

ACTA Nº: 1.270 En Montevideo, el día 22 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4206/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-8008-98-000024

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y la Intendencia de Flores;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es establecer un marco para la instrumentación de relaciones de colaboración y cooperación cultural, científica, desarrollo y bienestar animal;

2o.) que la División Artes y Ciencias adjunta el texto del convenio de cooperación, al cual la Abogada Asesora del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan el control jurídico - formal correspondiente efectuando una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende oportuno hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas de convenio de cooperación a suscribirse entre esta Intendencia y la Intendencia de Flores, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los de 2021, comparecen: **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, a quien en adelante se le denominará "la IdeM" y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Flores, representada por, en su calidad de con domicilio en la calle de la ciudad de Trinidad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 060014790010 a quien en adelante se le denominará "IDF" quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO ANTECEDENTES: Culminada la primera etapa del proyecto de obras surgió la necesidad de encontrar un ámbito más adecuado para los animales en un medio ambiente que garantice su bienestar.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es establecer un marco para

la instrumentación de relaciones de colaboración y cooperación cultural, científica, desarrollo y bienestar animal.

TERCERO: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN: Las Instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de cooperación que sean identificadas por ambas partes como prioritarias y aptas para su ejecución conjunta. A los fines del presente convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: a) Intercambio de información sobre todas las áreas de gestión departamental y municipal tendientes a lograr mejorar la calidad de vida de los habitantes de ambos departamentos; b) Realización conjunta o coordinada de programas de desarrollo, así como de actividades en las áreas específicas de actuación de la IdeM y de la IDF c) Organización de actividades formativas y de extensión cultural sobre temas de interés relacionados con la competencia municipal; d) Asistencia técnica en áreas de gestión, de interés para ambas instituciones; e) Cualquier otra modalidad que sea de interés por las partes contratantes.

CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O ESPECÍFICOS: Los proyectos y actividades de cooperación que tuvieren por objeto el cumplimiento de lo aquí previsto, serán objeto de acuerdos complementarios, en los que se especificarán objetivos concretos, los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes, así como los diversos aspectos de las acciones a implementarse y el alcance de la responsabilidad de cada parte.

QUINTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los "Acuerdos complementarios o específicos".

SEXTO: VIGENCIA: Este convenio regirá por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por un periodo igual, excepto el receso unilateral previsto en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: RESCISIÓN: El convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa hecha con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la contraparte. En caso de finalización del presente convenio, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final y no afectará a los programas o proyectos en curso, salvo en el caso que las partes convengan otra forma.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos , en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMOPRIMERO: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN: Las partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar la firma del convenio de cooperación que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e

Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase a la División Artes y Ciencias para la suscripción del convenio de cooperación de referencia.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

4395/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8016-98-000044

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por las cuales solicita el uso sin costo del Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: **1o.)** que motiva dicha solicitud la realización del Acto de Colación de Grado correspondiente a los egresos 2019-2021 de los Títulos de Maestro de Educación Primaria y Maestro de Primera Infancia, del Consejo de Formación en Educación (CFE) y de los Institutos Normales (IINN) "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez" a llevarse a cabo el día 13 de diciembre de 2021, con cobertura por inclemencias climáticas el 14 de diciembre;

2o.) que tradicionalmente el acto se realizaba en el Teatro Solís, pero en función de la situación sanitaria se entiende que corresponde organizar el evento, que ya fue suspendido en el 2020, en un espacio que brinde además de un entorno acorde a la relevancia, la certeza del cumplimiento de los protocolos para la seguridad de los concurrentes;

3o.) que la utilización del Teatro de Verano permitiría retornar el festejo tradicional que marca el comienzo de la vida profesional de los egresados posibilitando brindar tal ceremonia a los egresados de las generaciones 2019, 2020 y 2021 lo que elevaría la convocatoria a unas 1500 personas;

4o.) que la Dirección de la Unidad Teatro de Verano informa que se reservaron las fechas indicadas y que desde la Dirección del CFE - IINN se comprometieron a resolver los gastos de seguridad y portería y que del resto se encargará el teatro para mantener y garantizar el standard del servicio brindado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende oportuno el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ceder el uso sin cargo del Teatro de Verano "Ramón Collazo" a la Administración Nacional de Educación Pública el día 13 de diciembre de 2021 (con cobertura por inclemencias climáticas para el 14 de diciembre), con motivo de realizar el Acto de Colación de Grado correspondiente a los egresos 2019, 2020 y 2021 de los Títulos de Maestro de Educación Primaria y Maestro de Primera Infancia del Consejo de Formación en Educación y de los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sanchez" .-

2.- Disponer que se deberá cumplir con la reglamentación vigente sobre el uso del teatro, el que deberá ser restituirlo en las mismas condiciones de higiene y conservación en las que le fue entregado.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo" para la notificación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4396/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000008

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa GIBUR SA, RUT No. 211231870017, con domicilio en la calle Coronel Belinzon No. 5005, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales, perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, informa que, con fecha 22 de junio del año en curso, en el marco del seguimiento previsto en expediente No. 2020-4112-98-000214 para verificar, entre otras cosas, el cumplimiento del efluente tratado que la empresa vierte al colector departamental, se realizó una inspección en la cual se verificó la presencia de un bypass de efluente sin tratar sobre la conexión sanitaria de la calle Cnel. Belinzon, constatándose además restos de pulpa de tomate sobre la conexión de la calle Patricios, así como también, desperfectos en la cámara de aforo de efluente tratado que no permitendeterminar el caudal que se vierte;

2o.) que el análisis realizado al efluente del bypass determinó una concentración estimada de DBO superior al límite, indicando un valor mayor a 2200 mg/l, y una concentración de sólidos sedimentables 1H de 50 ml/l (valor máximo de 10 ml/l);

3o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente, no siendo de recibo los descargos efectuados por la empresa con fecha 3 de agosto del año en curso;

4o.) que la Unidad actuante además expresa que, ante una nueva inspección efectuada, a la fecha 12 de agosto de 2021, la empresa continuó incumpliendo los límites establecidos para el vertimiento a colector, respecto a los parámetros DBO5 y Sólidos Sedimentables, expresando además que el bypass antes mencionado aún presentaba vertimiento por desborde del pozo de bombeo principal, y que el informe cuatrimestral de operación correspondiente al segundo cuatrimestre del 2021 presentaba sólo 3 (tres) análisis de control del efluente, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto No. 253/79 y sus modificativas;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que, acorde a lo informado por la Unidad de Efluentes Industriales, corresponde la aplicación de una sanción de UR 150 a la empresa de referencia, por incumplimiento del artículo 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre

Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal B) del Decreto No. 21.626, con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 (régimen punitivo departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694;

2o.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.-Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 150 (unidades reajustables ciento cincuenta) a la empresa GIBUR SA, RUT No. 211231870017, con domicilio en la calle Coronel Belinzon No. 5005, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, correspondiente al Municipio F, por incumplimiento del artículo 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal B) del Decreto No. 21.626, con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 (régimen punitivo departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694.

Artículo 2o.-Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

4397/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000015

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa SUCESIÓN CARLOS SCHNECK SA, RUT No. 211217270016, con domicilio en Cno. Carmelo Colman No. 4596, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Efluentes Industriales, perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, informa que la referida empresa, desde el mes de junio del año 2020, vierte sus efluentes residuales industriales al colector de saneamiento departamental que se encuentra ubicado sobre Cno. Durán;

2o.) que la Unidad actuante comunica que, con fecha 18 de agosto del año en curso, se observó agua residual procedente del frigorífico de la empresa en el cauce de la cañada de La Cruz, cruce con Cno. Coronel Raíz, realizándose los análisis correspondientes aguas abajo y aguas arriba del establecimiento, los cuales evidenciaron la presencia de efluentes residuales pretratados procedentes del proceso productivo de la empresa sobre el curso de agua mencionado, generando un impacto ambiental negativo importante;

3o.) que la referida Unidad menciona que el día 19 de agosto del corriente se tomó una muestra de agua en la cañada, constatándose una concentración de 9.200 ufc/100ml de coliformes fecales, y que, en comparación con el análisis realizado aguas arriba del vertimiento, el cual arrojó una concentración de 1500 ufc/100ml, surge una diferencia sustancial entre ambos valores, lo que implica un incidente puntual pero con consecuencias notorias que se mantuvieron por más de 24 horas en relación a la turbidez del agua;

4o.) que además expresa que, el día 20 de mayo de 2021 ya se había verificado que la laguna No. 2 de la empresa presentaba un orificio en uno de sus taludes, por lo cual se vertía efluente directamente sobre el curso de agua indicado;

5o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto, otorgándose la vista correspondiente, no siendo de recibo los descargos efectuados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que, acorde a lo informado por la Unidad de Efluentes Industriales, corresponde la aplicación de una multa de UR 70 a la empresa de referencia, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5o. del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales" en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con fundamento en el artículo 7, numeral 21, literal B), del Decreto No. 21.626 "Régimen Punitivo Departamental", con la actualización dada por Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa SUCESIÓN CARLOS SCHNECK SA, RUT No. 211217270016, con domicilio en Cno. Carmelo Colman No. 4596, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, correspondiente al Municipio G, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Gestión de Contribuyentes y Servicio Centro Comunal Zonal No. 13; cumplido, pase al Servicio de la Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación a la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta y la presentación del proyecto solicitado, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.3

Resolución Nro.:
4398/21

Expediente Nro.:
2021-4438-98-000021

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3076/21 de fecha 23 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la resolución indicada se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de las empresas ALTINCO SA, BIMSA SA, DUCELIT SA, VOLCAST, VOLKEMAX SA y VOLQUETAS SRL, correspondiente a la contratación de volquetas para la disposición de residuos domiciliarios, podas y escombros durante los meses de mayo a julio del año en curso, por las sumas indicadas:

Empresa	Nro. de Preventiva	Monto
Altinco S.A.	240593	\$ 901.354,30
Bimsa S.A.	240590	\$ 395.219,00
Ducelit S.A.	240592	\$ 1:671.903,86
Volcast	240586	\$ 227.442,16
Volkemax S.A.	240587	\$ 556.111,38
Volquetas S.R.L.	240574	\$ 359.266,82

2o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que, los montos autorizados incluyen un valor estimado para el mes de julio, por lo que solicita incorporar los ajustes en esos montos de acuerdo a los valores definitivos para dicho mes, siendo necesario además, agregar los montos correspondientes al período comprendido entre el 1 al 12 de agosto del año en curso, período que no fue incorporado a la resolución antedicha;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva SEFI, a efectos de

complementar los contratos con las empresas referidas, para hacer frente a lo solicitado, de acuerdo al detalle de la siguiente tabla:

Empresa	No. de preventiva	Monto
ALTINCO SA	242501	\$ 19.123,30
BIMSA SA	242502	\$ 40.797,00
VOLKEMAX SA	242503	\$ 71.138,62
VOLCAST	242504	\$ 14.789,04
VOLQUETAS SRL	242505	\$ 33.401,78

4o.) que la Gerencia actuante expresa además que, se generó una diferencia entre el importe estimado y el importe efectivamente incurrido, correspondiente a la suma de \$ 121.625,86, relativo a la empresa DUCELIT SA, el cual debe ser desimputado del contrato respectivo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente el dictado de resolución modificativa en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 3076/21 de fecha 23 de agosto de 2021, estableciendo que los pagos a favor de las referidas empresas serán los indicados en la siguiente tabla:

Empresa	Monto corregido con liquidación final
ALTINCO SA	\$ 920.477,60
BIMSA SA	\$ 436.016,00
DUCELIT SA	\$ 1:550.278,00
VOLCAST	\$ 242.231,20

VOLKEMAX SA	\$ 627.250,00
VOLQUETAS SRL	\$ 392.668,60

2o.-Autorizar la imputación complementaria de los contratos con las empresas y por los montos que se detallan: 1) ALTINCO SA por \$ 19.123,30 (pesos uruguayos diecinueve mil ciento veintitrés con 30/100); 2) BIMSA SA por \$ 40.797,00 (pesos uruguayos cuarenta mil setecientos noventa y siete); 3) VOLCAST por \$ 14.789,04 (pesos uruguayos catorce mil setecientos ochenta y nueve con 04/100); 4) VOLKEMAX SA por \$ 71.138,62 (pesos uruguayos setenta y un mil ciento treinta y ocho con 62/100); y 5) VOLQUETAS SRL por \$ 33.401,78 (pesos uruguayos treinta y tres mil cuatrocientos uno con 78/100).

3o.-Autorizar la desimputación del contrato No. 364101 por la suma de \$ 121.625,86 (pesos uruguayos ciento veintiún mil seiscientos veinticinco con 86/100) correspondiente a la empresa DUCELIT SA.

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4211/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000018

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 395147/1, para la provisión de servicio de camiones abiertos con chofer para apoyar la tarea de Zona Limpia y otras tareas relativas a limpieza urbana y recolección, en el marco del Centro Operativo Montevideo y del programa ABC Plan Laboral;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a los proveedores DUCELIT S.A., por la suma de \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100); BIMSA S.A., por \$ 5:989.375,90 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 90/100); TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100); POLTICOR S.A., por \$ 4:984.392,66 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100); BADEREY S.A., por \$ 4:984.392,66 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100); TAYM URUGUAY S.A., por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100) y ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100), totalizando la suma de \$ 50:654.397,00 (cincuenta millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete);

2º.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a los proveedores DUCELIT S.A., por la suma de \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100); BIMSA S.A., por \$ 5:989.375,90 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 90/100); TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100); POLTICOR S.A., por \$ 4:984.392,66 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100); BADEREY S.A., por \$ 4:984.392,66

(pesos uruguayos cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100); TAYM URUGUAY S.A., por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100) y ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, por \$ 8:674.058,94 (ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 94/100), totalizando la suma de \$ 50:654.397,00 (cincuenta millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete), la Compra Directa por Excepción N° 395147/1, para la provisión de servicio de camiones abiertos con chofer para apoyar la tarea de Zona Limpia y otras tareas relativas a limpieza urbana y recolección, en el marco del Centro Operativo Montevideo y del programa ABC Plan Laboral.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 395147/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4399/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000027

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones de la Unidad Mypes relacionadas con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) ;

RESULTANDO: 1º.) que el convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes en el marco del Programa de "Fomento de la Cultura del Emprendimiento" para el proyecto "Marketing de contenido para emprendedores";

2º.) que por resolución del Directorio de ANDE N° 23/2021 se aprobó el mencionado proyecto, asignándole al suma de \$ 160.000,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil);

CONSIDERANDO: 1º) que la División Promoción Económica eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución correspondiente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), así como el Anexo I, que forma parte de esta resolución:

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FOMENTO DE LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO

En Montevideo, el día, entre: i) por una parte: LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE), representada en este acto por, en su calidad de presidenta, inscrita en el RUT con el N°. 216588350019, domiciliada en la calle Misiones 1280 de la ciudad de Montevideo; ii) por otra parte: Intendencia de Montevideo con RUT N° 211763350018 domiciliada en la Avda. 18 de julio 1360 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de representante (en adelante "la Institución Administradora"), convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

ANDE busca aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos económicamente sostenibles, con fuerte componente innovador o valor diferencial, con potencial de crecimiento, que generen puestos de trabajo, sean amigables con el medio ambiente y por tanto que ayuden al desarrollo económico de Uruguay. Para lograrlo, trabaja en líneas de acción que incluyen promover una cultura del emprendimiento; fortalecer el ecosistema emprendedor y generar apoyos directos para personas emprendedoras y emprendimientos.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa Fomento de la Cultura del Emprendimiento, el cual consiste en otorgar un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo apoyar a instituciones del ecosistema emprendedor uruguayo para que puedan realizar acciones y actividades dirigidas a promover la cultura del emprendimiento en las diferentes etapas del proceso emprendedor.

1.3 Las instituciones Intendencia de Montevideo e Intendencia de Canelones (en adelante Proponentes) se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto Número FE_2021_1_1010999 denominado Marketing de contenido para emprendedores (en adelante el "Proyecto"), nombrando como institución administradora a "Intendencia de Montevideo". El otorgamiento del apoyo al Proyecto fue aprobado por Acta de Directorio de ANDE N° 23/2021

1.4 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Fomento de la Cultura del Emprendimiento 2021; el Proyecto remitido por la institución a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que los Proponentes declaran conocer y aceptar como válido; y el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto el 10 de agosto de 2021. El presente regirá desde la fecha de inicio y hasta su completa ejecución de acuerdo con el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 4 meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Institución Administradora o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Institución Administradora, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):

La Institución Administradora recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 70% del costo del Proyecto, con un aporte máximo de hasta \$U 160.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil)

La Institución Administradora deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 30 % del costo total, admitiendo que sean aportados en especie de acuerdo a lo estipulado en las Bases.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1 El ANR a desembolsar por ANDE se realizará de la siguiente forma:

a) Con posterioridad a la firma del contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes, se efectuará un desembolso inicial equivalente al 80% del ANR.

b) El saldo resultante del costo real (hasta el máximo del presupuesto aprobado) de las actividades, deducido el desembolso inicial, se pagará contra aprobación del Informe Final presentado por la Institución Administradora a ANDE. El Informe Final deberá realizarse con el formato proporcionado por ANDE y contener información sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el registro de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos establecidos, registro fotográfico de la actividad en alta resolución, la rendición financiera con soporte documentario adecuado y respaldo de comprobantes, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora detectadas, si corresponde. El mismo deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la finalización del Proyecto.

5.2 En relación al proyecto de referencia, la Institución Administradora autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del banco BROU N° de cuenta, cuyo titular es Intendencia de Montevideo.

5.3 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Institución Administradora y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Institución Administradora exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS, FACULTADES DE CONTROL DE ANDE Y COMUNICACIONES DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

6.1 Informes: ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como de ejecución económica-financiera.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Institución Administradora deberá presentar a ANDE un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE.

6.2 Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se podrán solicitar evaluaciones a la Institución Administradora.

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Institución Administradora está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien esta designe. Además, la Institución Administradora deberá proporcionarle a la ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Institución Administradora, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

6.4 Comunicaciones de las actividades del proyecto: la Institución Administradora se compromete a realizar la difusión de las actividades vinculadas al presente convenio, teniendo en cuenta: (i) utilizar el logotipo de ANDE en la difusión de las actividades según el manual de imagen proporcionado por el propio programa, (ii) mencionar en todos los documentos y publicaciones referentes al proyecto que es apoyado por ANDE según texto que se proporcionará en cada caso, (iii) incluir las actividades en el portal uruguayemprendedor.uy.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

7.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE", la Institución Administradora deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Institución Administradora y seguida de la frase "Proyecto N° FE_2021_1_1010999".

7.2 Si el gasto rendido por la Institución Administradora estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que se incluyen en el "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE".

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS:

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que ésta les indique.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Institución Administradora el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto.

En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Institución Administradora deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA:

En caso de incumplimiento por parte de la Institución Administradora de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá:

(i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Institución Administradora por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o

(ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Institución Administradora y las instituciones proponentes conocen y aceptan que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Institución Administradora de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

En caso que fuera necesario realizarla, la Institución Administradora solicitará a ANDE para cualquier modificación que pretenda realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional para ANDE. En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, el mismo podrá continuar tal como se planteó originalmente o, de lo contrario, ANDE podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO. AGENTE DE PAGO:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar, podrán ser transferidos por

República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a la cuenta bancarias indicadas.

En consecuencia, la Institución Administradora autoriza expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA, en caso de corresponder el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO. INDEMNIDAD:

La Institución Administradora es responsable, y por tanto mantendrá indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Institución Administradora, de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Institución Administradora bienes y/o servicios de terceros, deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose, en ningún pago por fuera de los previstos sin autorización previa de ANDE.

DÉCIMO CUARTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Institución Administradora y sus empleados/as, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte. Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD:

En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados/as y consultores/as, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Administradora acepta expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos.

DÉCIMO SEXTO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:

16.1 Cada una de las instituciones releva a la otra de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información de las instituciones participantes que le sea proporcionada en virtud

de este convenio y consiente expresamente a que se de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008, 414/2009 y 223/2019.

16.2 Por la sola solicitud de ANDE, toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo, ejecución o a resultados del Proyecto, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue financiado parcialmente por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE debiendo estar presente el logo de ANDE y/o cualquier otra imagen que ésta disponga, en caso de corresponder.

16.3 La Institución Administradora declara conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo recibido y los montos recibidos podrán ser publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación.

16.4 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Institución Administradora y las Instituciones Proponentes, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general.

DÉCIMO SÉPTIMO . MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- ANDE:

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

- Institución Administradora:

Correo Electrónico: secret.unidadmypes@gmail.com

DÉCIMO OCTAVO. MORA:

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO NOVENO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de

la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN

La Institución Administradora declara conocer y aceptar conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de la misma o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma un ejemplar, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, quedando el mismo en poder de ANDE, pudiéndose expedir copias simples en formato papel o digital si cualquiera de las partes lo solicitare.

Institución Administradora

Firma:

Aclaración:

Por ANDE:

Firma:

Aclaración: Carmen Sánchez

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Mypes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

ANEXO I – OBJETIVOS, PLAN DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO**Objetivo general**

Generar capacidades reales en el manejo de redes sociales que permitan a los emprendedores desarrollar una estrategia de contenidos adecuada para su emprendimiento; contribuyendo al mismo tiempo a fortalecer las herramientas a utilizar por los técnicos locales para continuar el proceso.

Objetivos específicos

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPERADO	OBSERVACIONES
Realización de un taller de marketing digital con énfasis en qué contar y cómo contar mi emprendimiento.	Participación de entre 60 y 100 emprendedores	Lista de inscriptos al llamado. Técnicos locales. Se trabajará tanto en la redacción de contenidos como en el material audiovisual a utilizar por los emprendedores.
Proceso de tutoría uno a uno a efectos de guiar en la aplicación de los conceptos aprendidos a cada emprendimiento en particular	4 grupos de 6 emprendedores cada uno que se reunirán con una frecuencia semanal durante el primer mes y quincenal en el segundo y tercer mes.	Lista de prelación de emprendedores participantes en el llamado, ordenada por rubro. Técnicos locales
Definir plan de acción para cada emprendimiento respecto a los contenidos a utilizar en sus redes sociales.	1 plan de acción por cada emprendedor participante (24 planes)	

Plan de actividades

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Definición de bases de la convocatoria. Difusión de la convocatoria. Inscripción. Selección de emprendimientos.	x											

Taller Marketing de contenidos para emprendedores (redacción y fotografía)		x											
Proceso de acompañamiento – grupo 1. Redacción de contenidos. Definir contenidos desde el material audiovisual			x	x	x								
Proceso de acompañamiento – grupo 2. Redacción de contenidos. Definir contenidos desde el material audiovisual					x	x	x						
Proceso de acompañamiento – grupo 3. Redacción de contenidos. Definir contenidos desde el material audiovisual							x	x	x				
Proceso de acompañamiento – grupo 4. Redacción de contenidos. Definir contenidos desde el material audiovisual									x	x	x		
Actividad de cierre. Evaluación													x

Presupuesto

Rubros	Descripción	Aporte ANDE en \$	Aporte inst. en \$	Aporte inst. en especie
<i>Recursos humanos (personal técnico) *</i>	Unidad Mypes (armado de bases del llamado, convocatoria, selección de beneficiarios)			30912
	Unidad de Apoyo a Mipymes (armado de bases del llamado, convocatoria,			15456

	selección de beneficiarios)			
	Referentes técnicos locales			17280
<i>Consultores a contratar</i>	Gabriela Malvasio, 38 horas de docencia y asistencia técnica a emprendedores en temas vinculados a generación de contenidos	113758		
	Armando Sartorotti, 26 horas de docencia y asistencia técnica a emprendedores en temas vinculados a la fotografía	46242		
<i>Materiales e Insumos</i>				
<i>Promoción y difusión</i>	Diseño gráfico. Actividades de difusión en los canales de comunicación institucionales y redes sociales. Edición del material a publicar en el Portal Uruguay Emprendedor (Campus)			15000
<i>Contratación de servicios</i>	Actividad de cierre que comprende presentación de resultados, testimonios de emprendedores contando su experiencia, aplicación de encuesta de satisfacción, espacio de intercambio entre emprendedores. Sala, coffee break, demás materiales e insumos.			15000
<i>Pasajes</i>				
<i>Viajes y estadías</i>				
<i>Otros costos</i>				

<i>Gastos de administración (Hasta \$10.000)</i>				
Totales		16000	0	93648

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4400/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6321-98-000023

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 394843/1, para la contratación de trabajos de reparación de cortes y para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica existentes en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., R y K INGENIEROS S.R.L y TEYMA URUGUAY S.A.;

2°. que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, con un costo de obras que asciende a la suma de \$ 20:640.017,17 (pesos uruguayos veinte millones seiscientos cuarenta mil diecisiete con 17/100), impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:599.264,30 (pesos uruguayos tres millones quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 30/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:971.912,54 (pesos uruguayos dos millones novecientos setenta y un mil novecientos doce con 54/100), totalizando una erogación de \$ 23:611.929,71 (pesos uruguayos veintitrés millones seiscientos once mil novecientos veintinueve con 71/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

3°. que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. la Licitación Pública N° 394843/1, para la contratación de trabajos de reparación de cortes y para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica existentes en el Departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 23:611.929,71 (pesos uruguayos veintitrés millones seiscientos once mil novecientos veintinueve con 71/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2°. Atender la erogación de referencia con cargo a la Licitación Pública N° 394843/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y remítase a la

Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

4401/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2502-98-000033

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la necesidad planteada por el Cedel Carrasco de contar con un fondo permanente para atender gastos imprevistos urgentes de reparación y de materiales;

RESULTANDO: 1º) que en el marco del funcionamiento de la cocina gastronómica en dicho Cedel y de los diversos talleres y actividades allí desarrollados, surgen de manera constante gastos imprevistos donde es necesario adquirir materiales, o realizar reparaciones urgentes que no se pueden prever y requieren urgente solución por sus características, por lo que solicita la creación de un fondo permanente por un monto de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil);

2º) que el Departamento de Recursos Financieros autorizó la creación del fondo mencionado;

3º) que, por lo expuesto, se ingresó la Solicitud SEFI N° 48723;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente dictar resolución a efectos de crear el referido fondo permanente al amparo de lo previsto en el Art. N° 89 del Texto Ordenando de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Crear un fondo permanente por la suma de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) a favor del Cedel Carrasco, por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Solicitud SEFI N° 48723;.

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica y remítase a Contaduría General para su intervención.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4402/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000324

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a restaurante, oficinas y salón de eventos (categoría D - capacidad declarada: 289 concurrentes), ubicado en el predio empadronado con el N° 63.495, sito con frentes a la Avda. Alfredo Arocena N° 1806 y a la calle Dr. Eduardo J. Couture N° 6453;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.348 m2, un área edificada a ampliar u ocupar de 308 m2 y un área a cielo abierto a regularizar de 174 m2 sobre una superficie de terreno de 20.224 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, se manifiesta de conformidad con autorizar la presente gestión por un plazo de 2 años condicionado a que: a) se mantengan las frecuencias de todos los vehículos relacionados, los cuales deberán ajustarse a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería se desarrollen exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular; c) se preserve una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados; d) se establezca una agenda de proveedores/as y de distribuidores/as de tal forma que no se produzcan picos de confluencia de vehículos de carga ni simultaneidad tal que la infraestructura del establecimiento no pueda absorber en su totalidad dentro del predio, no autorizándose situación u operativa alguna en la vía pública (espera, estacionamiento, actividad de carga y descarga, etc.); e) la falta de 27 plazas de estacionamiento al interior del padrón se podrán sustituir con las disponibles en vía pública y f) se mantenga un bicicletario reglamentario de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2325/17;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, con la conformidad del Municipio E informa que: a) la actividad por sus características resulta adecuada en su inserción en el entorno y b) previo a autorizar la presente gestión, se requerirán medidas concretas respecto al déficit de estacionamientos: construcción de bolardos en sectores de acceso al parque junto al establecimiento a efectos de preservar la caminería y usos adecuados del espacio público, a construir durante el plazo en que se autoriza la actividad;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien incumple con lo dispuesto por el Art. D.223.355 del Volumen IV del Digesto dado que no cuenta con sitios reglamentarios de estacionamiento dentro del predio, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a restaurante, oficinas y salón de eventos (categoría D - capacidad declarada: 289 concurrentes), ubicado en el predio empadronado con el N° 63.495, sito con frentes a la Avda. Alfredo Arocena N° 1806 y a la calle Dr. Eduardo J. Couture N° 6453 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento, los cuales deberán ajustarse a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento (ingreso de mercaderías: 4 (cuatro) vehículos de porte menor diarios y 3 (tres) camiones tipo C11 o C12 diarios);
- c. todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12). A tales efectos, deberá preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas que será demarcada en el piso (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados;
- d. se establezca una agenda de proveedores/as y distribuidores/as de tal forma que no se produzcan picos de confluencia de vehículos de carga ni simultaneidad tal que la infraestructura del establecimiento no pueda absorber en su totalidad dentro del predio, no autorizándose situación u operativa alguna en la vía pública (espera, estacionamiento, actividad de carga y descarga, etc.);
- e. se autoriza la falta de 27 (veintisiete) plazas de estacionamiento al interior del padrón las que se podrán sustituir con las disponibles en vía pública. Tanto los vehículos estacionados como los vehículos de carga y descarga de mercaderías deberán respetar la normativa departamental que impide la invasión con vehículos de aceras o espacios del Parque Grauert. De constatare incumplimientos al respecto y si desde los ámbitos del Municipio E o de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda se entiende necesaria la colocación de bolardos a fin de impedir el acceso de vehículos, estos deberán ser colocados en forma inmediata, una vez definidos el modelo y sus ubicaciones por parte de dichas oficinas;
- f. se mantenga un bicicletario reglamentario de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 2325/17 del 31/V/17 y en función de los 27 (veintisiete) sitios vehiculares reglamentarios corresponde contar con 5 (cinco) sitios de bicicletas;
- g. se autoriza el trabajo fuera de la jornada diurna siempre que no se generen molestias al vecindario (horario declarado: lunes a domingos de 8:00 a 00:00 hs.);
- h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, de Regulación Alimentaria y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- i. la capacidad máxima admitida en este trámite, que surge de la declaración expresa realizada por el/la profesional responsable y el/la propietario/a, será confirmada o reducida en el momento de estudio de las condiciones higiénico - reglamentarias y de seguridad en el trámite de habilitación correspondiente;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) otorgándole 2 (dos) años a partir de esta aprobación para presentar la habilitación comercial de las áreas a ampliar u ocupar (308 m²), la cual deberá ser

presentada al momento de estar en condiciones de funcionar. Se faculta a a la Dirección del Servicio de Contralor de Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;

- l. la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo presentar la habilitación correspondiente al comenzar a funcionar, facultándose a la Dirección del Servicio de Contralor de Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- n. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta Viabilidad de Uso en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, de Regulación Alimentaria, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4403/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4111-98-000009

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el predio empadronado con el N° 21.266 sito con frente a la calle Colonia N° 2239, propiedad del Sr. Eduardo Ángel Siri Puppo, C.I. N° 1.346.007-9;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que:
a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) al Sr. Eduardo Ángel Siri Puppo, C.I. N° 1.346.007-9, propietario del predio empadronado con el N° 21.266 sito con frente a la calle Colonia N° 2239, con domicilio en la calle Zelmar Michelini N° 1274 apto 601 de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4404/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000148

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio para la realización de mejoras habitacionales del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos que se ejecuta en el marco del Plan ABC y son realizadas por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3892/21 del 18/X/21 se renovó, al amparo de su cláusula novena y por igual período que el original, el convenio aprobado por Resolución N° 4437/20 del 14/XII/20 para la ejecución de las citadas tareas;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la fecha de comienzo de las actividades del citado convenio es el 1º de noviembre de 2021 y la ampliación tendrá un plazo de 6 (seis) meses para ejecutar los fondos y tareas correspondientes y b) por lo expuesto se propicia la ampliación de la resolución antedicha;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar del numeral 1º la Resolución N° 3892/21 del 18/X/21 estableciendo que la fecha de comienzo de las actividades del convenio renovado a favor del Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para la realización de mejoras habitacionales en el marco del Programa de Mejora Urbana para Asentamientos es el 1º de noviembre de 2021 y la ampliación tendrá un plazo de 6 (seis) meses para ejecutar los fondos y tareas correspondientes.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

4405/21

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000646

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el inicio anticipado de las obras de reforma en un área de 340 m² proyectadas en los padrones Nos. 13.951, 13.965 y 165.536, sitios con frente a las calles Galicia Nos. 1653/65 y Gaboto N° 1754;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2366/20 del 29/VI/20 y su modificativa N° 4434/20 del 14/XII/20 se autorizó el inicio anticipado de las citadas obras al Club Cordón otorgándole un plazo de 120 días para la presentación del permiso de construcción;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) con fecha 17 de junio del 2021 se concedió un último plazo de 60 días para la presentación del permiso de construcción y se notificó que, cumplido el citado plazo, se procedería a la revocación del inicio de obras anticipado, debiendo regularizarse todas las obras realizadas; b) la citada institución deportiva no presentó descargos al respecto y c) por lo expuesto, propicia dejar sin efecto el inicio anticipado de obras autorizado por Resolución N° 2366/20 del 29/VI/20 y su modificativa N° 4434/20 del 14/XII/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar el inicio anticipado de las obras de reforma en un área de 340 m² proyectadas en los padrones Nos. 13.951, 13.965 y 165.536, sitios con frente a las calles Galicia Nos. 1653/65 y Gaboto N° 1754, autorizado por Resolución N° 2366/20 del 29/VI/20 y su modificativa N° 4434/20 del 14/XII/20 al Club Cordón por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que se deberá intimar al Club Cordón a regularizar las obras realizadas.-

3°. Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

4406/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4111-98-000110

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el predio empadronado con el N° 1.748 sito con frente a la calle Nuestra Señora de la Encina N° 1593, propiedad de la Sra. Julieta Carniglia de Rosa, C.I. N° 5.826.622-0;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que:
a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) a la Sra. Julieta Carniglia de Rosa, C.I. N° 5.826.622-0, propietaria del predio empadronado con el N° 1.748 sito con frente a la calle Nuestra Señora de la Encina N° 1593 y con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-4111-98-000657

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
4212/21

Expediente Nro.:
2021-9067-98-000024

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Sr. Eduardo Pereyra como asesor de la Dirección General, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, desde el 1º de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Eduardo Pereyra, CI N° 2.023.739, como asesor del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
4214/21

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000062

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 4143/21 de fecha 1° de noviembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (código 182) al funcionario Sr. Fabricio Pereira, por desempeñar tareas de chofer del móvil de TV Ciudad además de sus tareas presupuestales;

RESULTANDO: que el Departamento de Secretaría General solicita se modifique la citada Resolución, estableciendo que el pago de la compensación es desde el 9 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4143/21 de fecha 1° de noviembre de 2021, estableciendo que se autoriza el pago de una compensación especial mensual (código 182) al funcionario Sr. Fabricio Pereira, CI N° 3.212.517, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
4215/21

Expediente Nro.:
2021-3111-98-000089

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021 que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1335-E2/21 para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3229 Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° N° 1335-E2/21, dispuesto por Resolución N° 3205/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diaria en régimen de descanso compensatorio, incluyendo en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual

equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

Posición	Nombre	Cédula
1	NESTOR DOMINGUEZ KONKOLOWICZ	4933952
2	DIEGO ASSANELLI CARRO	4569883
3	ANDRES GUSTAVO REY PENA	4881023
4	SANTIAGO SUAREZ NUÑEZ	5025511
5	DIEGO VAITCUNAS ALVEZ	4600345

2º.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que que los ciudadanos deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

5º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6º.- Establecer la siguiente lista de prelación con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	Cédula
1	CARLOS BERTOLOTTI BONINO	4546212
2	SANTIAGO ANDRADE MICHOELSSON	4633630
3	VICTORIA BLANCO CERDEIRO	4934769
4	FEDERICO CURBELO MONTES	4107925
5	VICTORIA BALCARCEL GUILLEN	4772761
6	ALFREDO GRONROS RODRIGUEZ	4059910
7	CRISTAL NOELIA IBARRONDO CASTRO	5020524
8	TIAGO HUGO ORDOÑEZ	4417592
9	FELIPE POPPOLO CARROCIO	4914049
10	FEDERICO STURLA LOPEZ	5106734
11	RUBEN PINTADO PIÑEIRO	4889176
12	ADRIANA PIRIZ BRUNY	4624198
13	MARTIN BARCA SANTIAGO	5071667
14	ANA VASSALLO GULARTE	5165039
15	NICOLAS SILVEIRA DOS SANTOS	5019025
16	JULIAN GONZALEZ BUZZETTA	4753334
17	ALEXIS DUSIO ROMAY	4460359
18	BRUNO SOSA SANCHEZ	4754529
19	GERMAN REY SAREDO	4882089
20	ANDREA SMIRNE BERTOLOTTI	4539994

21	GUILLERMO OYARVIDE OYARVIDE	4977872
22	SERGIO AQUINO GIMENEZ	4619684
23	EMILIO TERRANI	4450010
24	JUAN FLORES MACHADO	4976022
25	RAUL LOPEZ	5104940
26	GERMAN DE MARIA OLIVERA	4758614

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
4213/21

Expediente Nro.:
2021-3111-98-000088

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto N° 1334 - E2/20 autorizado por Resolución N° 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada playas 2021/2022, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación de los/as ciudadanos/as que se detallan en actuación 27;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución de contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1334 - E2/20 autorizado por Resolución N° 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada playas 2021/2022, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 1° de abril de 2022, sujetos/as a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	CI N°
1	SANTIAGO SUÁREZ NUÑEZ	5025511
2	DIEGO ASSANELLI CARRO	4569883

3	NÉSTOR DOMÍNGUEZ KONKOLOWICZ	4933952
4	CARLOS BERTOLOTTI BONINO	4546212
5	SANTIAGO ANDRADE MICHOELSSON	4633630
6	ANDRÉS REY PENA	4881023
7	FEDERICO CURBELO MONTES	4107925
8	VICTORIA BLANCO CERDEIRO	4934769
9	CRISTAL IBARRONDO CASTRO	5020524
10	ALEXIS DUSIO ROMAY	4460359
11	ANA VASSALLO GULARTE	5165039
12	GERMÁN REY SAREDO	4882089
13	NICOLÁS SILVEIRA DOS SANTOS	5019025
14	FEDERICO STURLA LÓPEZ	5106734
15	JULIÁN GONZÁLEZ BUZZETTA	4753334
16	ADRIANA PIRIZ BRUNY	4624198
17	BRUNO SOSA SÁNCHEZ	4754529
18	FABRICCIO MORALES VARELA	4464732
19	MARTÍN BARCA SANTIAGO	5071667
20	TIAGO HUGO ORDOÑEZ	4417592
21	VICTORIA BALCARCEL GUILLEN	4772761
22	ANDREA SMIRNE BERTOLOTTI	4539994
23	RUBEN PINTADO PIÑEIRO	4889176
24	ALFREDO GRONROS RODRÍGUEZ	4059910
25	SERGIO AQUINO GIMÉNEZ	4619684
26	JUAN FLORES MACHADO	4976022
27	GUILLERMO OYARVIDE OYARVIDE	4977872
28	FELIPE POPPOLO CARROCIO	4914049
29	SANTIAGO LANDEYRA PÉREZ	4788896
30	THIAGO FLEITAS UMPIÉRREZ	4754356
31	DIEGO RODRÍGUEZ DUARTE	5160705

2º.- Establecer la siguiente lista de prelación, la que tendrá validez hasta el 1º de abril de 2022:

Posición	Nombre	CINº
1	RAÚL LÓPEZ	5104940
2	VICTOR PÍRIZ SCOPISE	5099597
3	CLARA QUESADA CÉSPEDES	4998609
4	GASTÓN DECIA CANALE	4138179
5	DIEGO MARTÍNEZ VACCAREZZA	4788487
6	EMILIO TERRANI	4450010
7	AGUSTINA FALCONE SÁNCHEZ	4948661
8	ALEJANDRO URETA ROLANDO	5222380
9	GERÓNIMO GÓMEZ GONCALVES	5102991
10	BRUNO CAYAFFA CUADRADO	4927802
11	DIEGO HERNÁNDEZ GOYEN	3654378
12	BERNARDO PEREDA LÓPEZ	4914642
13	EMILIANO GUILLERMO PALERMO	4643455
14	DIEGO RUIZ MENÉNDEZ	5009581

15	MARÍA BELÉN VARELA SOSA	5024379
16	JOAQUIN GRILLO GIOVIO	4765820
17	MATIAS BERTI	4444190
18	RODRIGO GUEDES DE REZENDE DIAZ	3672032
19	STEFANI FRANCO SILVA	4974140
20	IGNACIO ESCOBAR ALSINA	4648703
21	ENZO SEOANE BERRIOLO	4908111
22	DELFINA CASURIAGA GARCÍA	5049820
23	VALENTINA FONTENLA	4792585
24	FLORENCIA AVCHARIAN VIVAS	4998932
25	PEDRO BAYCE	4780242
26	PABLO GONZÁLEZ BARTOLETTI	5090240

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Disponer que los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

7°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

4407/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001951

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Lorena Seijo, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1601/021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social autorizó dicho pase en comisión;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Lorena Seijo, CI N° 3.041.089, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
4408/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000379

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Daniela Breijo en el puesto J44211 - Jef. Operativa Regional, en virtud de que el funcionario Sr. Miguel Vicente pasó a desempeñar tareas en otra Unidad, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre de 2021, inclusive;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44211 - Jef. Operativa Regional clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J3, Nivel de Carrera II, Gr. SIR 11, a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI N° 4.348.106, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

4409/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000414

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Andrea Delgado, quien se desempeña en la Policlínica Aquiles Lanza, en virtud de las diferentes tareas asumidas que implican una mayor carga horaria de trabajo y cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Andrea Delgado, CI N° 1.808.387, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
4410/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000305

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Nelly Celipura, del cual fue dada de baja en el año 2019 debido a las licencias médicas usufructuadas;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Nelly Celipura, CI N° 4.383.438, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
4411/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000043

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1232 - D3/19, autorizado por Resolución N° 534/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019, para cubrir el puesto D4201 - DIRECCIÓN DE UNIDAD MUSEO HISTORIA DEL ARTE (MUHAR), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que las ganadoras constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. María Bolognini Rodríguez como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1232 - D3/19, autorizado por Resolución N° 534/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019, para cubrir el puesto D4201 - DIRECCIÓN DE UNIDAD MUSEO HISTORIA DEL ARTE (MUHAR), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 16, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2°.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al

cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	ELISA PEREZ BUCHELLI	4.466.816
2	ROMINA PEDREIRA CABRERA	4.388.050

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

4412/21

Expediente Nro.:

2021-4335-98-000096

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0304/21 de fecha 18 de enero de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio del Norte solicita incluir en dicho régimen a las funcionarias Sras. Jessica Castiglioni y Andrea Rodríguez, quienes cumplieron con los 6 (seis) meses de prueba, a los efectos de permanecer en su actual función;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de personas informa que no existen impedimentos normativos para incluir a las referidas funcionarias en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo de carreras del grupo A, correspondiéndoles a su vez percibir la partida código 39 de 30% (treinta por ciento) de asiduidad;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0304/21 de fecha 18 de enero de 2021, a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente resolución, correspondiéndoles a su vez percibir la partida código 39 de 30% (treinta por ciento) de asiduidad:

NOMBRE	CIN°
Jessica Castiglioni	4.651.864
Andrea Rodríguez	5.053.248

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la

notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°. que solicita aumentar en 3 (tres) horas la carga horaria semanal del funcionario Sr. Femando Toja, quien actualmente se desempeña con una carga horaria semanal de 22,5 (veintidós con cinco) horas, durante el período agosto-diciembre de 2021, para dictar la asignatura "Dramaturgia en Acción" para la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería conveniente analizar la posibilidad de acceder a lo solicitado, atendiendo a la situación sanitaria y con el objetivo de asegurar el correcto dictado de los cursos del año 2021;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la carga horaria del funcionario, por el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2021, quien cumplirá una carga horaria semanal de 25,5 (veinticinco con cinco) horas;

5°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Femando Toja, CI N° 1.312.645, estableciendo que durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2021 se desempeñará con una carga horaria de 25,5 (veinticinco con cinco) horas semanales, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
4414/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000395

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Ricardo Altieri, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre de 2021, para subrogar a la funcionaria Sra. Daniela Breijo que desempeñó tareas interinamente como J3;

2º.) que asimismo solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, durante el mismo período al funcionario Sr. José Gimenez, para subrogar al funcionario Sr. Ricardo Altieri;

3º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades en los puestos J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza y J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, a los funcionarios Sres. Ricardo Altieri y José Gimenez, respectivamente, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, de las tareas y responsabilidades del puesto J44217 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre de 2021 inclusive.-

2º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. José Gimenez, CI N° 2.718.611, de las tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de octubre de 2021 inclusive.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
4415/21

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000035

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita aumentar en 4 (cuatro) horas la carga horaria semanal de la funcionaria Sra. Silvia Viroga, quien actualmente se desempeña con una carga horaria semanal de 8 (ocho) horas, durante el período agosto-diciembre de 2021, para dictar la asignatura "Historia y Análisis del Drama" para la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería conveniente analizar la posibilidad de acceder a lo solicitado, atendiendo a la situación sanitaria y con el objetivo de asegurar el correcto dictado de los cursos del año 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Silvia Viroga, CI N° 1.252.824, estableciendo que durante el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 2021 se desempeñará con una carga horaria de 12 (doce) horas semanales, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

4416/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000391

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Veneziani, quien fue contratado por Resolución N° 3450/21 de fecha 13 de setiembre de 2021;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Veneziani, CI N° 4.256.966, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

4417/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000434

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mauro Muñoz, quien fue contratado por Resolución N° 3424/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 para desempeñar tareas en dicha Unidad;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mauro Muñoz, CI N° 4.042.130, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
4418/21

Expediente Nro.:
2021-1425-98-000398

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Alfredo Fernández, quien fue contratado por Resolución N° 3327/21 de fecha 6 de setiembre de 2021;

2º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incorporar al citado funcionario al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Alfredo Fernández, CI N° 4.028.523, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

4419/21

Expediente Nro.:

2021-8006-98-000043

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3998/21 de fecha 25 de octubre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Virginia Falco, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Teatro Solís informa que si bien el gasto no se encuentra previsto presupuestalmente, la necesidad del cumplimiento y la naturaleza de la tarea, hacen necesaria la asignación de dicha compensación;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3998/21 de fecha 25 de octubre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Virginia Falco, CI N° 4.559.705, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
4420/21

Expediente Nro.:
2021-2230-98-001391

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Iliana Gil y Camila Laranga, debido a las características e importancia del trabajo que efectúan las funcionarias entre las que se encuentran el contralor de todos los expedientes de Tasa General, Adicional Mercantil, Servicio Especial de Recolección de Residuos que procesan pasantes y funcionarios del Servicio;

2º.) que la División Administración de Ingresos se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Recursos Financieros cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Iliana Gil, CI N° 4.983.535 y Camila Laranga, CI N° 5.260.377, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
4421/21

Expediente Nro.:
2019-3280-98-000410

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mónica Restrepo, considerando la multiplicidad de tareas que tiene asignadas dicha funcionaria;

2°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la fecha de notificación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mónica Restrepo, CI N° 4.470.429, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
4422/21

Expediente Nro.:
2020-2500-98-000069

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Coordinador de la Unidad de Coordinación Metropolitana, Dr. Juan Roballo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República" en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, quien se desempeña en el Departamento de Planificación, quien cuenta con amplia experiencia en planificación y gestión;

2º.) que su pase en comisión fue prorrogado por Resolución N° 3921/21 de fecha 18 de octubre de 2021, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

3º.) que los Departamentos de Desarrollo Económico y de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 2 "Presidencia de la República" en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, CI N° 1.785.692, al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la Unidad de Coordinación Metropolitana, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Coordinación Metropolitana, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
4423/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000395

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Ana Laura Cardozo, quien se desempeña como Coordinadora del Centro Logístico Dra. Irma Gentile en virtud de las diferentes tareas que realiza, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Ana Laura Cardozo, CI N° 1.849.045, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
4424/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000078

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de una Jefatura Administrativa, SIR 11, a la funcionaria Sra. Alicia Olivera, debido a la necesidad de contar con un cargo de Conducción para reforzar la toma de decisiones en dicha secretaría, tanto en el área administrativa como en el área operativa y docente;

2º.) que agrega que la funcionaria percibe una compensación por tareas de secretaría, la cual sugiere se sustituya por la jefatura solicitada;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería conveniente asignar las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11, a la citada funcionaria, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el pago de la compensación especial (código 182) que percibe la funcionaria Sra. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812, dispuesta por Resolución N° 2061/21 de fecha 7 de junio de 2021, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812, las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de

Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

4425/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000401

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Varela, debido a que cumple con los requisitos establecidos;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Varela, CI N° 1.524.633, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

4426/21

Expediente Nro.:

2021-5150-98-000018

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, hasta el 30 de junio de 2022, debido a que se mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a dicha compensación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2139/21 de fecha 14 de junio de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación No. 4 el monto actualizado de la partida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8008-98-000031

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

4427/21

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000017

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 3820/21 de fecha 12 de octubre de 2021 que asignó tareas y responsabilidades a varios/as músicos/as de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: que dicha Unidad solicita enmendar los errores del citado acto administrativo, respecto de la funcionaria Sra. Cecilia Penadés, estableciendo que donde dice "las tareas y responsabilidades como Ayudante de Solista de Segundos Violines, Grado SIR 16" debe decir "las tareas y responsabilidades como Ayudante de Solista de Concertino, Grado SIR 16, más el pago del Código 311 - Complemento Músico Solista" y respecto del funcionario Sr. Jorge Camiruaga, estableciendo que donde dice "1.454.928" debe decir "1.454.298";

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3820/21 de fecha 12 de octubre de 2021 estableciendo respecto de la funcionaria Sra. Cecilia Penadés, CI N° 1.848.773, que donde dice "las tareas y responsabilidades como Ayudante de Solista de Segundos Violines, Grado SIR 16" debe decir "las tareas y responsabilidades como Ayudante de Solista de Concertino, Grado SIR 16, más el pago del Código 311 - Complemento Músico Solista" y respecto del funcionario Sr. Jorge Camiruaga, CI N° 1.454.298, que donde dice "1.454.928" debe decir "1.454.298".-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
4428/21

Expediente Nro.:
2021-4218-98-000013

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 3192/21 de fecha 30 de agosto de 2021 que contrató en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, al ciudadano francés Sr. Ephrem Hurel, durante el período comprendido entre el 1° de setiembre y el 5 de noviembre de 2021, para realizar tareas en el Museo y Parque Fernando García, los días que la dirección de la unidad determine, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, ajustándose a la reglamentación vigente

RESULTANDO: 1°.) que el mencionado museo informa que por demoras debidas a protocolos de covid 19 se retrasó su comienzo, por lo que la contratación se desarrollará a partir del 6 de octubre de 2021 y por el término de 2 (dos) meses;

2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la citada resolución estableciendo el nuevo periodo de contratación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3192/21 de fecha 30 de agosto de 2021 estableciendo que la contratación en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, del ciudadano francés Sr. Ephrem Hurel, pasaporte N° 18FK40266, es a partir del 6 de octubre de 2021 y por el término de 2 (dos) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo y Parque Fernando García, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 3334/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que convocó a los/as funcionarios/as interesados/as en integrar las mesas receptoras de votos que funcionarán el próximo 12 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2021 para el escrutinio, con motivo de la elección de los Concejos Vecinales y las propuestas para el Presupuesto Participativo Ciclo 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Participación y Coordinación solicita modificar la referida resolución según el detalle que luce en actuación 7;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar los numerales 7°, 8° y 9° de la Resolución N° 3334/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"7°.- Disponer que los/as funcionarios/as suplentes deberán presentarse el 12 de diciembre de 2021 a la hora 7:00 en donde la Unidad de Participación y Planificación le indique, y permanecerán a la orden como grupo de apoyo para cubrir eventuales imprevistos. Una vez que se retiren podrán ser contactados telefónicamente para trabajar si surgiera algún imprevisto durante el transcurso del acto electoral.-"

"8°.- Establecer que los/as funcionarios/as titulares que trabajen en las mesas receptoras de votos tendrán derecho al goce de 5 (cinco) días de licencia, debiendo presentar ante su responsable de Unidad y/o Parte las constancias de haber concurrido al curso de instrucción y de haber participado en el acto eleccionario y en el escrutinio. Asimismo, el día lunes 13 de diciembre de 2021 podrán no concurrir al desempeño de sus tareas habituales, salvo que por razones de servicio se decida lo contrario. En este caso el día franco podrá gozarse cuando se establezca con la jerarquía correspondiente.-"

"9°.- Disponer que los/as funcionarios/as suplentes del grupo de apoyo que no sean designados para trabajar como titulares tendrán derecho al goce de 3 (tres) días de licencia debiendo presentar antesu responsable de Unidad y/o Parte la constancia de haber concurrido al curso de instrucción y de haberse presentado el 12 de diciembre 2021, según lo establecido en el numeral. 7°.-"

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación e Información y Comunicación, a la Contaduría General, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, al Centro de Formación y Estudios, y pase a la Unidad de Participación y Coordinación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a varios/as funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4010/21 de fecha 25 de octubre de 2021, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa los destinos asignados;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1280 - E3/19, autorizado por Resolución N° 961/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 -ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Arquitectura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	C.I.	Nombre	Destino
1	3989494	Alejandro Lobo	4130 - Servicio Planificación, Gestión y Diseño
2	2547135	Adriana Imbert	1007 - Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI
3	3072817	María Cabrera	3310 - Servicio Centro Comunal Zonal 9
4	4653746	Rodrigo Cuña	3230 - Servicio Centro Comunal Zonal 2
5	4198237	Carlos Vinkel	4893 - Unidad Estructuras Fijas de Transporte

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Municipio B y F, a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, Tierras y Hábitat, Transporte y Administración de Ingresos, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Planificación, Gestión y Diseño, de Ingresos Comerciales y Vehiculares y Centros Comunales Zonales Nos. 2 y 9, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Estructuras Fijas de Transporte y Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

4431/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000435

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Natalia Otero, quien por Resolución N° 3918/21 de fecha 18 de octubre de 2021 fue trasladada a la referida Unidad;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incluirla en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Natalia Otero, CI N° 2.921.944, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
4432/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000404

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Jorge Fernández, quien fue contratado por Resolución N° 3335/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, para desempeñar tareas en dicha Unidad;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Jorge Fernández, CI N° 1.781.130, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
4433/21

Expediente Nro.:
2021-3280-98-000353

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Rotella, debido a la necesidad de reforzar el personal que realiza tareas de jardinería, para atender adecuadamente los espacios existentes en el territorio de dicho Servicio;

2°.) que el Municipio E se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el el Municipio E cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Rotella, CI N° 4.901.062, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio, E a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4434/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000308

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0545, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903086377, del que la fallecida Sra. Amable Rodríguez figura como cotitular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 12 de junio de 2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado de resultancias de autos inscripto en el Registro correspondiente según el cual fueron declarados únicos y universales herederos de la causante sus hijos Sres. Mario y Héctor Santamaría, C.I. Nos. 1.593.070-9 y 1.593.025-4; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado todas las inspecciones anuales de taxis;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0545, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903086377, del que la fallecida Sra. Amable Rodríguez figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4435/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000307

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0150, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903008703, del que la fallecida Sra. Amable Rodríguez figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 12 de junio de 2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado de resultancias de autos inscripto en el registro correspondiente según el cual fueron declarados únicos y universales herederos de la causante sus hijos Sres. Mario y Héctor Santamaría, C.I. Nos. 1.593.070-9 y 1.593.025-4; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado todas las inspecciones anuales de taxis;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0150, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903008703, del que la fallecida Sra. Amable Rodríguez figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4436/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000262

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1686, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903332247, del que el fallecido Sr. Jesús Varela figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 24 de marzo de 2021; b) se presentó el trámite fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado todas las inspecciones anuales de taxis;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1686, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903332247, del que el fallecido Sr. Jesús Varela figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

4437/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5239-98-000118

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a que se prescriba la siguiente infracción de tránsito con una antigüedad mayor a 5 años de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que: a) el Sr. Roberto de Acha, C.I.: 1.772.688-3, presenta nota invocando la prescripción de una multa cometida en relación al vehículo de su propiedad, matrícula B 502177, correspondiente al año 2015; b) la referida multa fue analizada por el Servicio Inspección de Tránsito, que indicó que correspondería hacer lugar a lo solicitado; y c) se realiza el detalle de la multa a prescribir conforme luce en obrados;

2°) que el Departamento de Tránsito comparte lo informado, solicitando la prescripción de la multa que antecede;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

2°) lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar la prescripción de la siguiente multa de tránsito con una antigüedad mayor a 5 años, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 33, Ley N° 19.824 del 18 de setiembre de 2019, aplicada respecto del vehículo matrícula B 502177, propiedad del Sr. Roberto de Acha C.I: 1.772.688-3.

a) Intervenido N° SA 347910, fecha de la multa 06/10/2015, por circular con matrícula no original y deuda de patente.

2°. Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Contralor y Registro de Vehículos y Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

4208/21

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000052

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.880 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 4 de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3584/21 de 22/9/21, se faculta a esta Intendencia para: a) exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tributos y precios desde el 1° de enero 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, b) duplicar el porcentaje dispuesto en el numeral 1° del artículo 3 del Decreto N° 37.757 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, c) exonerar a las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos, la última cuota del diferimiento de pago de tributos efectuado al amparo de la Resolución N° 2030/21, d) exonerar a los sujetos que se indican el pago del 100 % de la Tasa General y del Adicional Mercantil correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los inmuebles afectados a las actividades que desarrollan, e) extender el régimen previsto en el Decreto N° 37.704, aplicar uno provisorio o exonerar a los espectáculos públicos musicales de artistas y/o bandas, según se trate de artistas nacionales, del MERCOSUR o internacionales y aplicar el régimen previsto en el Decreto N° 37.704 a aquellos espectáculos públicos, culturales o musicales, que se celebren en el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, en las condiciones que se indican en el decreto que se promulga;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.880 sancionado el 28 de octubre de 2021.-

2°. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

2021-2000-98-000052

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001841

Decreto - N° 37880LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:CAPÍTULO I.- EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tributos y precios desde el 1.º de enero 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, y que correspondan a cuotas de tributos o precios comprendidas desde la primera del año 2021 a la última del año 2021, siempre y cuando se cumpla además con los restantes requisitos exigidos por los artículos 1.º a 9.º del presente decreto y su reglamentación. Quedan incluidas las reliquidaciones de tributos o precios generados con anterioridad, siempre que se les haya asignado el periodo de cobro antes mencionado.

Artículo 2.º- Establecer que lo adeudado luego de la aplicación del artículo anterior, podrá ser abonado al contado o hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, teniendo plazo para pagarlo o celebrar convenio hasta el 30 de junio de 2022. En el caso de convenios, el atraso de tres o más meses consecutivos de cualesquiera de las cuotas de la financiación y/o de los débitos corrientes futuros, dará derecho a la Intendencia de Montevideo a hacer caer el régimen de facilidades otorgado, sin necesidad de comunicación ni intimación alguna, quedando sin efecto la exoneración concedida y reactivándose la deuda original de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su exigibilidad.

Artículo 3.º- Disponer que las cuotas impagas de convenios de pago celebrados antes de la vigencia del presente decreto, podrán diferir su respectiva fecha de vencimiento pasando a vencer la primera cuota impaga el 10 de enero de 2022 y las subsiguientes en los meses posteriores a razón de una por mes. Para que resulte de aplicación el presente artículo será necesario que se trate de convenios que no registren adeudos por cuotas anteriores a la primera del 2021 a la fecha de vigencia del presente decreto. El diferimiento previsto en este artículo no es aplicable a los convenios celebrados al amparo del Decreto N.º 37.546, ni a los convenios que hayan recibido el beneficio de diferimiento de cuotas previsto en el artículo 3.º del Decreto N.º 37.546.

Artículo 4.º- Indicar que quedan excluidos del régimen previsto en los artículos 1.º a 9.º del presente decreto todos los ingresos vehiculares administrados por el SUCIVE y los precios y contraprestaciones que hayan sido establecidos en licitaciones o en otros contratos celebrados con la Intendencia de Montevideo.

Artículo 5.º- Establecer que los beneficios previstos en los artículos 1.º a 3.º del presente decreto podrán ser otorgados siempre y cuando a la fecha de su vigencia, no se registren adeudos anteriores a la primera cuota del año 2021 por el tributo o precio por el cual se solicita el beneficio. En todos los casos, a los efectos del otorgamiento de la exoneración establecida en el artículo 1.º, se admitirá la existencia de convenios vigentes por deudas anteriores, siempre que hayan sido celebrados antes de la vigencia de este decreto y que, a la misma fecha, no registren adeudos por cuotas anteriores a la primera del 2021.

Además, será necesario que se verifique algunas de las siguientes situaciones:

1.º) Se trate de personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que se encuentren o hayan estado en seguro de paro total o parcial o hayan sido despedidos de un trabajo a partir del 14/03/2020 y que hayan permanecido al menos cuatro meses sin actividad laboral en el año 2021;

2.º) Personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social o de las canastas de emergencia que proporciona el MIDES;

3.º) Beneficiarios de esperas por parte del Tribunal de Quitas y Esperas. En este caso no se tendrá en consideración el periodo adeudado que haya sido suspendido por resolución, siendo necesario que para acceder a los beneficios por los periodos no comprendidos en la suspensión, no se registren adeudos anteriores a la primera cuota de 2021 a la fecha de vigencia del presente decreto;

4.º) Monotributistas y titulares de empresas unipersonales comprendidos en el tope de ventas establecido en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX – Exoneraciones – Título 4 – impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del Texto Ordenado

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

de 1996 del título del Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva;

5.º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a alojamientos turísticos;

6.º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a salones de fiestas o eventos registrados en la base de datos del Servicio de Convivencia Departamental a la fecha de vigencia del presente decreto;

7.º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a agencias de viajes y turismo;

8.º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa;

En los casos de los numerales 4.º a 8.º será necesario que las personas físicas o jurídicas cuenten con las habilitaciones que las diferentes normas exigen para el desarrollo de la actividad.

Artículo 6.º- Prever que los contribuyentes u obligados al pago comprendidos en el artículo anterior, que a la fecha de promulgación del presente decreto hubiesen abonado con atraso tributos o precios comprendidos en el período al que refiere el beneficio, podrán ser exonerados de las multas y recargos, generándose un crédito a su favor para cancelar futuros pagos. En el caso de haberse otorgado convenios de pago exclusivamente por alguna de las obligaciones comprendidas en los beneficios del presente decreto con multas y recargos, el mismo podrá ser anulado para el ingreso de la exoneración establecida en el artículo 1.º. En caso de que el contribuyente opte por mantener el convenio o el mismo incluyera obligaciones no comprendidas en los beneficios de este decreto, el régimen de financiación se mantendrá en todos sus términos originales, salvo la aplicación del beneficio establecido en el artículo 3.º del presente decreto, si correspondiere.

Artículo 7.º- Establecer que los contribuyentes que mantengan un convenio vigente realizado al amparo del Decreto N.º 37.546 podrán acceder a los beneficios del presente decreto una vez que lo hayan cancelado.

Artículo 8.º- Disponer que las personas físicas o jurídicas individualizadas en el artículo 5.º que a su vez se encuentren contempladas como beneficiarios en resoluciones dictadas por la Intendencia estableciendo la posibilidad de acceder al diferimiento de los vencimientos de cuotas de tributos o precios correspondientes al año 2021, no podrán ampararse en los beneficios previstos en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del presente decreto, por aquellas cuotas de tributos o precios incluidas en las citadas resoluciones.

En el caso de sujetos pasivos del impuesto de contribución inmobiliaria que sean titulares de establecimientos a los que refiere el numeral 2.º de la Resolución N.º 2030/21, en la redacción dada por la Resolución N.º 2185/21, podrán gozar de los beneficios de este decreto por el tributo cuyas cuotas no hayan sido diferidas producto del deber de optar que estableció el literal b) del numeral 3.º de la citada resolución.

Artículo 9.º- Indicar que la Intendencia de Montevideo reglamentará los artículos 1.º a 8.º del presente decreto estableciendo los requisitos necesarios para acreditar las situaciones previstas en el artículo 5.º así como toda otra instrumentación necesaria.

CAPÍTULO II.- INCENTIVOS FISCALES PROGRAMA ABC TRABAJO.

Artículo 10- Facultar a la Intendencia de Montevideo a duplicar el porcentaje dispuesto en el numeral 1 del artículo 3.º del Decreto N.º 37.757 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

CAPÍTULO III.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 11- ARTISTAS NACIONALES. Facultar a la Intendencia a extender el régimen previsto en el Decreto N.º 37.704, para aquellos espectáculos culturales o musicales en los que en su totalidad participen artistas nacionales o residentes en Uruguay y que se realicen entre el 1.º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 12- ARTISTAS MERCOSUR. Facultar a la Intendencia de Montevideo a aplicar un régimen provisorio especial de liquidación del impuesto a los espectáculos pPúblicos, para aquellos espectáculos de naturaleza musical que se celebren entre el 1.º de agosto 2021 y el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 13º del presente decreto.

Artículo 13- Disponer que podrá aplicársela escala prevista en el artículo 67, párrafo cuarto, del Decreto N.º 15.094, de fecha 30 de junio de 1970, en la redacción ordenada por el artículo 10 del Decreto N.º 36.127, de fecha 22 de diciembre de 2016, a los espectáculos musicales en las siguientes situaciones:

a) Tratándose de artistas individuales o solistas, este tenga su residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados

Asociados. En este caso no se tendrá en cuenta el lugar de residencia de los músicos y artistas que lo acompañen;

b) Tratándose de conjuntos musicales, que al menos el 70 % de sus integrantes tengan su residencia en alguno de los países del MERCOSUR o Estados Asociados.

Artículo 14- ARTISTAS INTERNACIONALES. Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los espectáculos públicos musicales de artistas y/o bandas internacionales, no alcanzados por los artículos 12 y 13 del presente decreto, un 20 % de la alícuota prevista en el segundo inciso del artículo 67 del Decreto N.º 15.094, de fecha 30 de junio de 1970, en la redacción ordenada por el artículo 10 del Decreto N.º 36.127, de fecha 22 de Diciembre de 2016, cuando los mencionados espectáculos se realicen en el período comprendido entre la vigencia del presente decreto y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 15- ESPECTÁCULOS SUSPENDIDOS POR LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA. Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar el régimen previsto en el Decreto N.º 37.704 a aquellos espectáculos públicos, culturales o musicales, que se celebren en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones en forma acumulativa:

- a) se trate de espectáculos cuya realización estaba prevista efectuarse originariamente entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021;
- b) inscriptos en el Servicio de Convivencia Departamental de la Intendencia de Montevideo;
- c) que su realización haya sido suspendida debido a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia nacional sanitaria;
- d) se trate de espectáculos de artistas o conjuntos culturales o musicales no comprendidos en el beneficio previsto en el artículo 11 del presente decreto.

CAPÍTULO IV.- ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Artículo 16- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos, la última cuota del diferimiento de pago de tributos efectuado al amparo de la Resolución N.º 2030/21, de 4 de junio de 2021, en la redacción dada por el Resolución N.º 2185/21, de 14 de junio de 2021, siempre que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 17 a 19 del presente decreto.

Artículo 17- Disponer que la exoneración prevista en el artículo anterior solo se podrá otorgar cuando se cumplan en forma acumulativa las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren pagas las cuotas de los tributos cuyo pago fue diferido y que sean anteriores a la que se exonera, así como las cuotas de los tributos corrientes de los años 2022 y 2023 con las que se facturaron;
- b) Se encuentren pagas las cuotas vencidas de los convenios a los que refiere los literales a) y b) del numeral 6º de la Resolución N.º 2030/21;
- c) Que se haya mantenido el giro de alojamiento turístico;
- d) Que desde el 1º de enero de 2021 no se haya despedido a ningún trabajador, salvo casos de despido por notoria mala conducta.

Artículo 18- Establecer que si con posterioridad al otorgamiento de la exoneración a la que refiere el artículo 16 se produjera la caducidad de los convenios a los que refieren los literales a) y d) del numeral 6º de la Resolución N.º 2030/21, la exoneración quedará sin efecto dándose de alta el monto correspondiente a la cuota exonerada con multas y recargos.

Artículo 19- Disponer que, al momento de solicitar el beneficio, además de lo que exija la reglamentación, se deberá presentar:

- a) Documentación idónea a los efectos de probar que no se ha modificado el giro de la empresa;
- b) Planilla de Control de Trabajo para acreditar que no se ha despedido trabajadores de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 17.

CAPÍTULO V.- TEATROS, GIMNASIOS Y ROTISERÍAS

Artículo 20- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los sujetos individualizados en el artículo siguiente, el pago del 100 % de la tasa general y del adicional mercantil correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los inmuebles afectados a las actividades que desarrollan.

Artículo 21- Establecer que la exoneración prevista en el artículo anterior podrá ser otorgada a los siguientes sujetos:

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>

- a) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos cuyo giro sea gimnasio;
- b) Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones comerciales de salas de teatros;
- c) Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos cuyo giro principal sea rotisería, cuando los inmuebles en los que funcionan no superen 100 m2 de superficie y se encuentren ubicados dentro de los límites del Municipio B en las áreas que específicamente defina la Intendencia de Montevideo.

Artículo 22- Establecer que al momento de solicitar la exoneración será necesario que los beneficiarios no registren adeudos respecto del tributo por el cual se solicita el beneficio, salvo por los correspondientes a los meses del año 2021 previstos en la exoneración del artículo 20. En caso de que registraran adeudos deberán abonarlos al contado o celebrar convenio.

Artículo 23- Disponer que si con posterioridad al otorgamiento de la exoneración se produjera la caducidad de los convenios a los que refiere el artículo anterior, la exoneración quedará sin efecto dándose de alta el monto correspondiente a los meses exonerados con multas y recargos.

Artículo 24- Indicar que para acceder a la exoneración será necesario contar las habilitaciones que las diferentes normas exigen para el desarrollo de las actividades.

Artículo 25- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DES P A C
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY, HORA...
CONSTE.

24 NOV 2021
13:04

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
4209/21

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000048

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.891 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4072/21, de 28/10/21, se faculta a este Ejecutivo a colocar una placa en homenaje al poeta argentino Esteban Echeverría en la intersección de las calles Colón y 25 de Mayo, que lucirá el siguiente texto;

MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA
Provincia de Buenos Aires, República Argentina
En memoria del escritor y poeta argentino
que inspiró el nombre de nuestro distrito
En memoria de su exilio en Montevideo
ESTEBAN ECHEVERRÍA
Montevideo, diciembre de 2021
DR. FERNANDO GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.891 sancionado el 4 de noviembre de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-1030-78-000048

8/11/21 13:08

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002113

Decreto - N° 37891LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para colocar una placa en homenaje al poeta argentino Esteban Echeverría en la intersección de las calles Colón y 25 de Mayo con la siguiente inscripción:

MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA
Provincia de Buenos Aires, República Argentina
En memoria del escritor y poeta argentino
que inspiró el nombre de nuestro distrito
En memoria de su exilio en Montevideo
ESTEBAN ECHEVERRÍA
Montevideo, diciembre de 2021
DR. FERNANDO GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 19 NOV 2021
RECIBIDO POR LOS
CONSTE

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

4207/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001420

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la Comisión del Sitio de Memoria "300 Carlos-Infierno Grande", para la colocación de una placa en homenaje a la Sra. Nibia Sabalsagaray Curuchet;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 23 de octubre de 2019 la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria aprobó la declaración de "Sitio de Memoria" de los predios donde se encuentra actualmente el Servicio de Material y Armamento, ex Batallón No. 13 y Brigada de Comunicaciones No. 1, ubicados en la Av. de las Instrucciones y Camino Casavalle, donde se señala que el lugar conocido como "300 Carlos" o "Infierno Grande" fue un centro clandestino de detención y tortura que funcionó entre los años 1975 y 1977, caracterizado por la detención ilegítima y el encierro en condiciones inhumanas de más de 600 personas;

2o.) que en la mencionada declaración se dispuso también la señalización del edificio donde funciona la Brigada de Comunicaciones No. 1 ubicada en el predio lindero del Servicio de Material y Armamento en recuerdo y homenaje a Nibia Sabalsagaray;

3o.) que el Servicio Planificación, Gestión y Diseño expresa que la placa debería colocarse en el sector de césped de la vereda junto al pavimento de hormigón, centrada con referencia al paño de fachada entre la puerta de acceso y la primera ventana a la izquierda, adjuntando imagen con la ubicación propuesta;

4o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura expresa su conformidad para la colocación de la citada placa;

5o.) que el 20 de octubre de 2021, la Prosecretaría General remite las actuaciones adjuntando imagen de la placa a colocar de acuerdo a lo autorizado por la citada comisión y por la División Espacios Públicos y Edificaciones, a fin de dictar el proyecto de decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por Resolución No. 14/2019 de fecha 23 de octubre de 2019 y por la Ley No. 19.641;

2o.) lo establecido en el artículo 37, numeral 3 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35;

3o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar en el sector césped de la vereda junto al pavimento de hormigón, centrada con referencia al paño de fachada entre la puerta de acceso y la primera ventana a la izquierda del edificio del actual Servicio de Material y Armamento, ex-Batallón 13 y Brigada de Comunicaciones No. 1, ubicado en Av. de las Instrucciones No. 1925, una placa que lucirá el siguiente texto:

"NIBIA SABALSAGARAY CURUTCHET

10-9-49

EN MEMORIA DE LA PROFESORA ASESINADA

EN TRANSMISIONES NO. 1

EL 29-6-74

DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO

SITIO DE MEMORIA - CNHS"

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
4438/21

Expediente Nro.:
2021-5229-98-002197

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con en la empresa PANIFICADORA CIBELES SRL, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo No. 1490, unidad 3;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 61/21/1000 de 1/3/21 y su modificativa No. 513/21/1000 de 4/8/21, se dispuso aplicar una multa de UR 54 a la referida firma por constatación de comercialización de mercadería vencida;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informó que personal inspectivo constató la existencia de mercadería vencida para su comercialización en el domicilio de referencia, labrándose el Acta No. 48042 de 6/9/21;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 81 por infringir lo dispuesto en el Decreto No. 315/994 (Reglamento Bromatológico Nacional), el artículo D.895, literal f), del Volumen VI del Digesto Departamental y en los artículos 4, literal A), numeral 3, literal f) y 22 del Decreto No. 21.626 de 11/4/1984, (Régimen Punitivo Departamental), primera reincidencia;

5o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, del 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley No. 9.515, del 28/10/35, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa PANIFICADORA CIBELES SRL, RUT 212509010012, con

domicilio en la calle Eduardo Acevedo No. 1490, unidad 3 (domicilio fiscal en Bv. Batlle y Ordóñez No. 3573), por presencia de mercadería vencida para su comercialización en góndolas y heladeras (primera reincidencia).-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comunicar al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
4439/21

Expediente Nro.:
2021-4888-98-000181

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.888 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3738/21, de 4/10/21, se faculta a este Ejecutivo para dar de baja el permiso para la explotación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1923, otorgado de conformidad con lo dispuesto por los arts. D.801 y D.804 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.888 sancionado el 4 de noviembre de 2021.-
- 2.- Dar de baja el permiso para la explotación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1923, otorgado de conformidad con lo dispuesto por los arts. D.801 y D.804 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4000-70-00101

8/11/21 13:06

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001893

Decreto - N° 37888

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para dar de baja el permiso para la explotación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1923, otorgado de conformidad con lo dispuesto por los arts. D.801 y D.804 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL

ESPACHO
19 NOV 2021

RECIBIDO
CONSTE. *[Signature]*

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

4440/21

Expediente Nro.:

2021-8008-98-000055

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias por las cuales solicita designar en misión de servicio a su asesor artístico Sr. Martín Craciun, entre el 26 de noviembre y el 5 de diciembre de 2021, para participar como profesional del campo de la curaduría en representación de esta División, al Centro de Exposiciones Subte, en Art Basel durante la semana del arte de Miami, Estados Unidos;

RESULTANDO: 1o.) que se manifiesta que la invitación recibida a participar de esa semana de intercambio profesional se presenta como una oportunidad de gran valor para entrar en el diálogo global de las artes y la cultura contemporánea, así como para captar proyectos expositivos y entablar relaciones de importancia para la ciudad de Montevideo;

2o.) que además se informa que la citada misión no tiene costos para esta Intendencia;

3o.) que el 9 y el 11 de noviembre de 2021 la División Relaciones Internacionales y Cooperación y el Departamento de Cultura, respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 26 de noviembre y el 5 de diciembre de 2021 al asesor artístico de la División Artes y Ciencias Sr. Martín Craciun, CI 2.814.447-4 para participar como profesional del campo de la curaduría del Centro de Exposiciones Subte, en Art Basel durante la semana del arte de Miami, Estados Unidos.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Artes y Ciencias -quien notificará al interesado- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

4441/21

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000332

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.885 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3466/21, de 13/09/21, se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2132, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903298238, del que el fallecido José Pereiro figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.885 sancionado el 4 de noviembre de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2132, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903298238, del que el fallecido José Pereiro figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-9880-70-00332

8/11/21 13:05

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001753

Decreto - N° 37885LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2132, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903298238, del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO - 9 NOV 2021.....
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

4442/21

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000334

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.887 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3467/21 de 13/09/21 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2289, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903321519, del que el fallecido José Pereiro figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.887 sancionado el 4 de noviembre de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2289, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903321519, del que el fallecido José Pereiro figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-98-02-001799

8/11/21 13:06

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001799

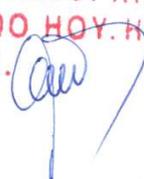
Decreto - N° 37887LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2289, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903321519, del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: -9 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. 

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

4443/21

Expediente Nro.:

2021-9000-98-000068

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 11 de noviembre de 2021 de Contaduría General por la cual se solicita 1 (un) día de licencia anual reglamentaria para el Contador General Alejandro Lasalvia, el 12 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: que además se sugirió la designación de la Cra. María del Rosario Vico, para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar 1 (un) día de licencia anual reglamentaria, usufructuada el 12 de noviembre de 2021 por el Contador General *Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la *Cra. María del Rosario Vico, CI 1.643.763* el 12 de noviembre de 2021.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

4444/21

Expediente Nro.:

2021-8971-98-000011

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.890 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3615/21, de 27/9/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Dra. Iris Margot Abril, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 9 de noviembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.890 sancionado el 4 de noviembre de 2021.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Dra. Iris Margot Abril, CI 1.610.857, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 9 de noviembre de 2021;
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8971-98-000011

8/11/21 13:07

Impresión de Resolución



Exp. N° 2021-98-02-001855

Decreto - N° 37890

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental a la funcionaria Dra. Iris Margot Abril, C.I. N.º 1.610.857, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 9 de noviembre de 2021.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 09 NOV 2021...
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE *[Signature]*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:

4445/21

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000333

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.886 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3468/21 de 13/09/21 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2088, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903293259, del que el fallecido José Pereiro figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.886 sancionado el 4 de noviembre de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2088, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903293259, del que el fallecido José Pereiro figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4888-48-000555

8/11/21 13:05

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001755

Decreto - N° 37886LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2088, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903293259, del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DES PACHO
-9 NOV 2021
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

4446/21

Expediente Nro.:

2021-1031-98-000009

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 27 de octubre de 2021 de la Asociación de Escribanos del Uruguay por la cual solicita el uso, sin costo, del Salón Azul "Dr. Aquiles Lanza" del Centro de Conferencias el 1° de diciembre del año en curso, para la realización de un acto académico para homenajear a los escribanos que cumplen 25 y 50 años de ejercicio de la profesión en el marco de los festejos del Día del Escribano Uruguayo;

RESULTANDO: 1o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico presta conformidad a la bonificación gestionada;

2o.) que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100 % del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el uso del Salón Azul "Dr. Aquiles Lanza" del Centro de Conferencias de esta Intendencia a la Asociación de Escribanos del Uruguay y exonerar del 100 % (cien por ciento) del costo correspondiente, para realizar un acto académico con motivo de homenajear a los escribanos que cumplen 25 y 50 años de ejercicio de la profesión que se llevará a cabo el 1° de diciembre de 2021 en el marco de los festejos del Día del Escribano Uruguayo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

4447/21

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001142

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.884 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad la Resolución N° 3641/21, de 27/09/21, se modifica el Decreto N° 37.798 de 29 de julio de 2021 que facultó a esta Intendencia a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903234987 del que el fallecido Eulogio Calbelo figura como titular, estableciendo que la matrícula correcta es STX 1629.-

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.884 sancionado el 4 de noviembre de 2021.-
- 2.- Modificar la Resolución N° 3048/21 de 16/8/21 estableciendo que la matrícula correcta es STX 1629, manteniendo incambiadados sus restantes términos.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2017-4888-98-001142

8/11/21 13:04

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000966

Decreto - N° 37884LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el Decreto N.º 37.798, de 29 de julio de 2021, estableciendo que la matrícula correcta es STX 1629.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: - 9 NOV 2021...
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE: 

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

4448/21

Expediente Nro.:

2017-1001-98-000990

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la facultad de otorgar permisos de adjudicación de puestos en la "Feria Permanente Mercado del Cordón", autorizar su transferencia, declarar su caducidad cuando correspondiere, así como disponer el cese por inasistencias, desinterés o desistimiento y modificar dichos permisos determinando nuevas ubicaciones de los puestos en sustitución de las anteriormente asignadas;

RESULTANDO: 1o.) que dicha facultad se había delegado previamente en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social mediante la Resolución No. 4570/18 de 8 de octubre de 2018;

2o.) que la División Promoción Económica propicia que se restaure la situación anterior al año 2018 ya que esa competencia se encontraba en el Departamento de Desarrollo Económico a través de la Unidad de Gestión Comercial como administrador de permisos de ferias permanentes;

3o.) que por Resolución N° 4234/20, de 25/11/20, se dejaron sin efecto todas las facultades delegadas conferidas hasta el dictado de dicha resolución;

4o.) que en tal sentido, solicita el dictado de resolución por la cual se delegue en el Director General del mencionado Departamento la facultad de referencia;

5o.) que los Departamentos de Desarrollo Social y Económico de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de otorgar permisos de adjudicación de puestos en la "Feria Permanente Mercado del Cordón", autorizar su transferencia, declarar su caducidad cuando correspondiere, así como disponer el cese por inasistencias, desinterés o desistimiento y modificar dichos permisos determinando nuevas ubicaciones de los puestos en sustitución de las anteriormente asignadas.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

4449/21

Expediente Nro.:

2021-3025-98-000662

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 13946 de la Junta Departamental de Montevideo de 7 de octubre de 2021 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la celebración del 25° aniversario de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC);

RESULTANDO: 1o.) que la OITEC fue fundada el 6 de setiembre de 1996 en Montevideo, por los líderes de las organizaciones nacionales de técnicos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, sumándose luego Costa Rica y Panamá;

2o.) que el propósito de la organización es fortalecer el desarrollo profesional, educativo, cultural y ético de sus integrantes, defendiendo la enseñanza técnica de manera conjunta con las autoridades de cada país;

3o.) que por ley No. 18.291, se declaró el día 6 de setiembre de cada año como "Día del Técnico", conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC);

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés departamental la celebración del 25° aniversario de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

4450/21

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000069

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.878 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3521/21, de 20/9/21, se faculta a este Ejecutivo para otorgar un subsidio del 100 % sobre el precio de enajenación establecido en el Decreto N° 37.385, de 20/2/20, para el predio empadronado con el N° 430.613 (antes lote 23) sito con frente al Pasaje Orion N° 3342 D al Sr. Walter Hugo Sosa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.878 sancionado el 28 de octubre de 2021.-
- 2.- Otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) sobre el precio de enajenación establecido en el Decreto N° 37.385 del 20/2/20, para el predio empadronado con el N° 430.613 (antes lote 23) sito con frente al Pasaje Orion N° 3342 D al Sr. Walter Hugo Sosa, CI 1.921.674-1.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>

2020-9770-98-00069

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001760

Decreto - N° 37878LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) sobre el precio de enajenación establecido en el Decreto N.º 37.385, de 20 de febrero de 2020, para el predio empadronado con el n.º 430.613 (antes lote 23) sito con frente al Pasaje Orión 3342 D al Sr. Walter Hugo Sosa, C.I. N° 1.921.674-1.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 NOV 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4451/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000040

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la presente solicitud de apartamentos normativos en la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón N° 15776, ubicado con frente a la calle Maldonado N° 1783, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) la propuesta plantea la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón N° 15776, ubicado en la acera norte del tramo de la calle Maldonado entre las calles Yaro y Gaboto;

b) el padrón de referencia se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.279, la Resolución N° 5664 de fecha 2 de diciembre de 2019 y la modificación introducida por el Decreto N° 37.421 y por la Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020;

c) se entiende que los interesados han realizado un esfuerzo por la adecuación de la materialidad del edificio al contexto del tramo valorado desde el punto de vista urbanístico patrimonial en el inventario realizado en el marco del Plan Centro. Se valora positivamente la solución del basamento, adecuándose a la escala de la calle aún manteniendo su identidad propia mediante la utilización de un lenguaje arquitectónico contemporáneo;

d) la propuesta plantea superar la altura reglamentaria de 27 metros más gálibo (unos 29,60 metros total más obras de coronamiento), proponiendo una altura total de 34,89 metros más obras de coronamiento. La diferencia, de aproximadamente 5.26 metros, genera dos niveles extra, configurando una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, incurriendo en un mayor aprovechamiento;

e) no obstante lo anterior, no se supera la edificabilidad posible según lo establecido en el Art. 2°, lit. b) del Decreto N° 37567. Se destaca que esta situación, manteniendo la escala de la calle a través de una morfología particular, sigue las premisas establecidas para la gestión de los predios cautelados por los Decretos N° 37.279 y N° 37.421 que son preservar los valores patrimoniales identificados en el área a estudio, a la vez que tratar de mantener, en la medida de lo posible, la edificabilidad fijada por las normas vigentes hasta antes del inicio de este proceso;

f) la edificabilidad máxima para el padrón sería de 2.032 metros cuadrados, mientras que la propuesta actual alcanza los 1.934 metros cuadrados; se entiende que la volumetría alcanzada sería viable, recomendándose su encuadre dentro de lo establecido en el Art. 7° del Decreto 37.567;

g) según lo informado por el Servicio de Ingeniería de Transito, se podría acceder a la tolerancia debido a las mencionadas excepciones;

h) en conclusión, se entiende que la propuesta sería viable, recomendándose su encuadre dentro de lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 37.567;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto a que la solicitud podría viabilizarse desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial en el marco de lo previsto en el Art. 7° del Decreto N° 37.567, considerando que no se supera la edificabilidad del predio, según el Art. 2° del citado decreto;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo en su sesión de fecha 1 de octubre de 2021 informa que:

a) la propuesta plantea la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón N° 15776, ubicado en la acera norte del tramo de la calle Maldonado entre las calles Yaro y Gaboto;

b) se encuentra localizada en el área cautelada por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial;

c) se plantea un exceso de altura de 5,27 metros y de 2 niveles. Este incremento de altura permite compensar la edificabilidad perdida por adoptar una solución de basamento para adecuarse a la escala de la calle donde se inserta el edificio;

d) se comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y la División Planificación Territorial en cuanto a que la solicitud podría viabilizarse, desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial en el marco de lo previsto en el Art. 7° del Decreto N° 37.567, considerando que no se supera la edificabilidad del predio según el Art. 2° del citado decreto;

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en los Decretos N° 37.279 y N° 37.421, en los Arts. 2° y 7° del Decreto N° 37.567 y en los Arts. D.4082.55 del Volumen XV del Digesto y D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura en 5,27 metros alcanzando una altura total de 34,89 metros más obras de coronamiento y dos niveles, en la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón N° 15776, ubicado con frente a la calle Maldonado N° 1783, entre las calles Yaro y Gaboto, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTÍCULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTÍCULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

ARTÍCULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción, ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 5º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:

4452/21

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000050

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 54795;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2944/21 de fecha 9 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el citado padrón;

2°) que en el mencionado acto administrativo se estableció que el padrón N° 54795 está ubicado en la calle Vilardebó N° 1388/1394, cuando debió indicarse que el padrón de referencia corresponde a la calle Vilardebó N° 1388;

3°) que el Servicio Tierras y Viviendas informa que:

a) tomando en cuenta los criterios y pautas definidos hasta el momento para la incorporación de predios al Programa Fincas Abandonadas y lo acordado en el grupo de trabajo fincas en reunión de fecha 9 de junio de 2021, se propone la expropiación del citado predio;

b) este predio surge del estudio para el proyecto piloto de Fincas (Fincas "I", 2017), pero en dicha ocasión fue descartado porque sería rematado en un lapso corto de tiempo según la información recibida por la oficina competente. Actualmente sigue abandonado y figura con juicio pendiente y deuda hasta la fecha;

c) de acuerdo a la información de deuda, la relación deuda/ tasación en este predio es del 115 %;

d) no hay evidencia de que el predio estuviera ocupado de acuerdo a visita realizada en abril de 2021;

4°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la expropiación total, con toma urgente de posesión del bien padrón N° 54795, con destino a Cartera de Tierras "Programa Fincas Abandonadas", al amparo de lo establecido en los artículos 62, literal "c" y 63 de la Ley N° 18308 (de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Padrón	Solar	Área a expropiar aprox. en m2	Área total aprox. en m2
2259	54795	2	373	373

5º) que la División Planificación Territorial sugiere el dictado de resolución conteniendo proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a los efectos de designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el bien inmueble empadronado con el N° 54795, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los artículos 62, literal "c" y 63 de la Ley N° 18308;

2º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 2944/21 de fecha 9 de agosto de 2021 y a través de la cual se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 2944/21 de fecha 9 de agosto de 2021.-

2º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 54795, sito en la calle Vilardebó N° 1388, entre las calles Arroyo Grande y Bernardo Etchepare, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 16, Municipio C, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Solar	Área a expropiar aprox. en m2	Área total aprox. en m2
2259	54795	2	373	373

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

3º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:

4453/21

Expediente Nro.:

2018-6437-98-000069

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de un contrato de comodato a celebrarse por parte de la Intendencia de Montevideo y la sociedad Cooke Uruguay Sociedad Anónima;

RESULTANDO: 1º) que el citado contrato tiene como objeto dar en comodato el predio sin empadronar (calle desafectada de espacio público propiedad de la Intendencia de Montevideo) ubicado entre los padrones N° 409983 y 409984, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

2º) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial informa que se elaboró un documento con el fin de formalizar el comodato conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2671/20 de fecha 20 de julio de 2020;

3º) que esta gestión cuenta con el aval de la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

4º) que con fecha 24 de setiembre de 2021, la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal del texto propuesto realizando recomendaciones que fueron recogidas en el texto definitivo;

5º) que la División Planificación Territorial sugiere el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución al respecto;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del contrato de comodato precario a suscribirse entre esta Intendencia y la sociedad Cooke Uruguay Sociedad Anónima, en los siguientes términos:

"CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:

En la ciudad de Montevideo, el..... de..... de....., entre POR UNA PARTE: la

Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto pory POR OTRA PARTE la sociedad "COOKE URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217659460014, con sede en la ciudad de Montevideo en Avenida Rondeau N° 2260, (en adelante el comodatario) representada en este acto por....., titular de la Cédula de Identidad N°

CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato precario:

PRIMERO: Antecedentes. Por expediente N° 2018-6437-98-000069 se presentó y aprobó en la Resolución N° 2671/20 el Estudio de Impacto Territorial de las Instalaciones "en adelante EIT" de COOKE S.A., ubicada en el área diferenciada Cerro de Montevideo (antiguas instalaciones de la empresa Fripur) en los padrones N° 409983, 409984 y predio sin empadronar ubicado entre los dos primeros mencionados. Este último corresponde a calle desafectada de espacio público propiedad de la IdeM. En dicho predio se encuentra construido un sector de 114,5 m2 de depósito perteneciente a las instalaciones de la empresa COOKE S.A. Al momento de la adquisición de las instalaciones por parte de la empresa COOKE S.A. ya se encontraba el depósito construido sobre el predio propiedad de la IdeM y asociado a la planta. En el EIT de la empresa COOKE S.A., aprobado por Resolución 2671/20, se dispuso permitir, con carácter precario y revocable, el mantenimiento de las construcciones en los padrones N° 409983, 409984 y predio sin empadronar, con un total de 2.702 m2 de superficie edificada, en función de esto se entiende corresponde un comodato por el uso del predio propiedad de la IdeM. El comodatario solicitó la adjudicación del predio que se relacionará.

SEGUNDO: Objeto. La IdeM da en comodato precario al comodatario, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el predio sin número de padrón de 13,74 mts. por 85,90 mts. localizado lindero a los predios N° 409983 y 409984, perpendicular a la calle Charcas. El área del predio es de 1.187 m2 de los cuales 114,5 m2 están ocupados con construcciones pertenecientes al comodatario. El predio está delimitado en el croquis de mensura que se anexa, elaborado por el ingeniero agrimensor Javier García Traversa, lo suscriben las partes simultáneamente con el presente, considerándose parte integrante de este contrato.

TERCERO: Destino. El destino exclusivo del predio dado en comodato será depósito de la planta de

producción de harina y aceite de pescado.

CUARTO. Precario: El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del mismo, sin necesidad de expresión de causa.

QUINTO. Obligaciones del comodatario: Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos municipales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el predio como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la Intendencia por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo.

SEXTO: Prohibiciones. El comodatario no podrá ceder el uso o goce del predio dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar nuevas construcciones o modificaciones en el predio objeto del presente contrato. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del predio a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al predio de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. El predio será restituido libre de construcciones y ocupantes.

SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad. En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.

OCTAVO: Seguimiento y evaluación de la Intendencia. La IdeM realizará el seguimiento del

cumplimiento del presente contrato de comodato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato.

NOVENO: Rescisión. Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la Intendencia en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de los comodatarios, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la Intendencia, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el comodatario declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento. Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Establecen la solidaridad de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: Restitución del bien objeto del comodato. El comodatario se obliga a devolver el predio dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde que la Intendencia le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. En caso de incumplimiento se declararán los predios propiedad de la empresa con edificación inapropiada (predios N° 409984 y 409983), aplicándose a estos el Impuesto a la Edificación inapropiada.

DECIMOSEGUNDO: Disposiciones Especiales. Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-".-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17 y Regulación Territorial y pase al Servicio de Escribanía para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4454/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4860-98-000003

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 1693;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2948/21 de fecha 9 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el citado padrón;

2°) que en el mencionado acto administrativo se estableció que el padrón N° 1693 está ubicado en la calle Dr. Javier Barrios Amorín N° 3551/53/5, cuando debió indicarse que el padrón de referencia está ubicado en la calle Javier Barrios Amorín N° 1114/1116;

3°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el padrón N° 1693, ubicado en la calle Dr. Javier Barrios Amorín, es una de las tantas propiedades situadas en áreas centrales de la ciudad que han sido visiblemente abandonadas por sus propietarios y/o poseedores;

b) además del deterioro importante de la edificación en sí, ha acumulado una importantísima deuda por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos departamentales;

c) como puede apreciarse, en la especie se ha incumplido la obligación de cuidar, establecida en el artículo 37 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, y en mérito al estado de postración edilicia y de daño vecinal, con riesgo para la salud y la seguridad es que se sugiere que, al amparo de las previsiones del artículo 62 literal C) de la citada ley, se proceda a la expropiación por la causal rehabilitación/renovación urbana, con toma urgente de posesión, procediendo a compensar la deuda de impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos departamentales por así corresponder;

4°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el bien padrón N° 1693, sito en la calle Dr. Javier Barrios Amorín N° 1114/1116, con destino a renovación urbana, según informe que a continuación se detalla:

Carpeta Catastral	Padrón	Área a expropiar aprox. en m2	Área total aprox, en m2
452	1693	153	153

5°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución a los efectos de designar para expropiar, con toma urgente de posesión, el bien inmueble empadronado con el N° 1693 con destino renovación urbana;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 2948/21 de fecha 9 de agosto de 2021 y a través de la cual se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 2948/21 de fecha 9 de agosto de 2021.-

2º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 1693, sito en la calle Dr. Javier Barrios Amorín N° 1114/1116, con destino a renovación urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N° 2, Municipio B, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Área a expropiar aprox. en m2	Área total aprox. en m2
452	1693	153	153

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

3º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4455/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000238

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la puesta en manifiesto del avance del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

RESULTANDO: 1º) que el ámbito se determina en el Art. D.223.235 del Volumen IV del Digesto y consiste en la siguiente delimitación: "Río de la Plata, calle 21 de Setiembre con exclusión de los predios frentistas a dicha calle, Bv. Gral. Artigas al sur (acera este), Av. Mariscal Estigarribia, Bv. Gral. Artigas al sur (ambos frentes) hasta la rambla Mahatma Gandhi, calle D. Cullen, Bv. Gral. Artigas (acera oeste), calle 21 de Setiembre (acera norte), avenida Julio Herrera y Reissig, calle San Salvador, Bv. España, Bv. Gral. Artigas (ambos frentes) hasta Av. Italia, Av. Brasil (ambos frentes), calle Presidente General Oscar Gestido (ambos frentes), calle Gabriel Pereira acera suroeste"; ubicado dentro de los límites de los Servicios Centros Comunes Zonales N° 2, 4 y 5, Municipios B y CH;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que están dadas las condiciones para dar inicio a la puesta en manifiesto del Documento de Avance del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 30 días, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley N° 18.308, a efectos de consulta y recepción de observaciones, indicando lo siguiente:

a) por la Resolución N° 1234/18 de fecha 12 de marzo de 2018, la Intendencia de Montevideo dispuso efectuar la comunicación prevista en el artículo 2º del Decreto 221/009 al M.V.O.T.M.A., en relación al ejercicio de la iniciativa para la elaboración del presente instrumento, proporcionando la información requerida por el citado decreto;

b) a través del Decreto N° 36.704 se establecieron medidas cautelares en el ámbito del Plan Pocitos y de la Resolución N° 3685/21 de fecha 1 de octubre de 2021 se ha solicitado a la Junta Departamental de Montevideo la continuidad de las medidas cautelares hasta la consideración del instrumento;

c) se ha avanzado en la elaboración de la documentación relativa a la Memoria de Información, Memoria de Ordenación y Anexos (conteniendo estudio de Predios Especiales, Inventario Patrimonial y Herramientas de Evaluación e Información) y en su correspondiente Informe de Evaluación Ambiental Estratégico;

d) que en este marco y por las particularidades del ámbito territorial y acciones en curso, se solicita la puesta de manifiesto por un periodo de 30 (treinta) días que permita incorporar consistentemente los diferentes aportes que se den en este proceso;

e) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de Ley N° 18.308 y sus decretos reglamentarios, corresponde remitir la copia de ambos documentos a la DINACEA y a la DINOT para obtener su pronunciamiento, según el Artículo 6º del Decreto N° 221/09 del Poder Ejecutivo, y enviar copia digital

a: UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 18.308 y el Artículo 6º del Decreto N° 221/09 de Poder Ejecutivo del 11 de mayo de 2009;

2º) que la División de Planificación Territorial comparte lo informado y propicia el dictado de resolución al respecto;

3º) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de la resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Poner de manifiesto por un periodo de 30 (treinta) días, a efectos de consulta y recepción de observaciones, el Documento de Avance del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos que incluye la siguiente documentación: Memoria de Información, Memoria de Ordenación y Anexos (conteniendo estudio de Predios Especiales, Inventario Patrimonial y Herramientas de Evaluación e Información) e Informe de Evaluación Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-

2º. Establecer que se deberá remitir copia del Documento de Avance del Instrumento, conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico a la DINACEA, dependiente del Ministerio de Ambiente, y a la DINOT, dependiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6º Decreto N° 221/09 de Poder Ejecutivo, del 11 de mayo de 2009, y solicitar informes a los siguientes organismos: UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI, respecto a las incidencias territoriales en el ámbito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

3º. Establecer que el plazo establecido en el numeral 1º comenzará a regir a partir de la aprobación de la presente resolución.-

4º. Disponer que los documentos para la puesta en manifiesto estarán disponibles en el sitio web de esta Intendencia y los documentos impresos estarán a disposición de los vecinos y vecinas en las oficinas de la Unidad Protección del Patrimonio, piso 9 del edificio sede y en la Oficina del Área Patrimonial Pocitos (Luis B. Cavia N° 3080) y que las consultas serán recibidas a través del correo institucional.-

5º. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Ambiental, Movilidad, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico y Secretaría General para realizar las comunicaciones a los Ministerios de Ambiente y Vivienda y solicitar informes a UTE, OSE, ANTEL, MEC, MINTUR, Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, BHU, UDELAR, SAU y DINAVI; a los Municipios B y CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, N° 4 y N° 5 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.6

Resolución Nro.:

4456/21

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000061

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N° 65339, 65395, 72614 y 73206;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3169/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los citados padrones;

2°) que en el mencionado acto administrativo se estableció el padrón N° 73209 como uno de los padrones a ser designado para expropiar, cuando debió indicarse el padrón N° 73206 a tal efecto;

3°) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se rectifica el número de padrón objeto del error y brinda los elementos necesarios para la designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N° 65339, 65395, 72614 y 73206 con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana; al amparo de lo previsto en el Artículo 62 de la Ley N° 18.308, de fecha 18 de junio de 2008;

b) se sugiere el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los inmuebles que se detallan:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	SOLAR	ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2	ÁREA TOTAL APROX. EN M2
65339	5340	23	1.110	1.110
65395	5340	79	1.110	1.110
72614	5785	21	92	92
73206	5820	2	335	335

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución que deje sin efecto la

Resolución N° 3169/21 de fecha 30 de agosto de 2021 y a través de la cual se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3169/21 de fecha 30 de agosto de 2021.-

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbanas, los siguientes padrones:

PADRÓN	CARPETA CATASTRAL	SOLAR	ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2	ÁREA TOTAL APROX. EN M2
65339	5340	23	1.110	1.110
65395	5340	79	1.110	1.110
72614	5785	21	92	92
73206	5820	2	335	335

ARTICULO 2°.- Comuníquese.-

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

4457/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-6446-98-000102

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la detección de existencia de actividades sin permiso en el padrón N° 401275, ubicado en Camino Coronel Raíz N° 2764, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Policía Territorial informa que se realizó inspección profesional constatando que:

a) en el predio N° 401275 funciona la empresa Sirsil S.A., RUT 212673800012, con destino frigorífico, desde aproximadamente el año 1982, donde se han realizado en el transcurso de los años varias obras de construcción que no han sido regularizadas;

b) las construcciones ocupan un área aproximada de 7.000 m2 y están destinadas a oficinas, vestuarios, comedor, cámaras frigoríficas y grandes galpones destinados a los procesos de producción;

c) también se observa una obra en ejecución de aproximadamente 90 m2 destinada a oficinas y SSHH(servicios higiénicos);

d) la obra que se encuentra en ejecución no cuenta con permiso de construcción, así como tampoco certificados de habilitación comercial, ni permiso de construcción para las obras existentes;

e) por lo expresado, correspondería la aplicación de una multa de U.R. 65 (unidades reajustables sesenta y cinco), de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, Sección XII, Art. 15 A (infracción mediana, entidad de la obra media);

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución aplicando una sanción de U.R. 65 (unidades reajustables sesenta y cinco), por obras sin permiso en ejecución, al padrón N° 401275 propiedad de Sirsil S.A., RUT 212673800012, ubicado en Camino Coronel Raíz N° 2764, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 21.626, Sección XII, Art. 15 literal A), correspondiente a una infracción mediana y entidad de la obra media;

3º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, sin que los interesados hayan comparecido;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Aplicar una multa de U.R. 65 (unidades reajustables sesenta y cinco) a la empresa Sirsil S.A., RUT

212673800012, en su calidad de propietaria del padrón N° 401275, ubicado en Camino Coronel Raíz N° 2764, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, por concepto de obras sin permiso en ejecución. - 2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Gestión de Contribuyentes y Centro Comunal Zonal N° 12; a la Unidad de Multas y pase a la Unidad Policía Territorial para que se sirva notificar al infractor del presente acto administrativo, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4210/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000020

Montevideo, 10 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 2030/21 de 4 de junio de 2021, con la redacción dada por Resolución No. 2185/21 de 14 de junio de 2021 y No. 2666/21 del 19 de julio de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Resolución No. 2030/21 previó un régimen de diferimiento de vencimiento de pago de ciertos tributos cuyos hechos generadores se verifiquen en el año 2021 y cuyos sujetos pasivos sean las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos, salones de fiestas o eventos, bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa;

2o.) que la citada resolución establecía que la solicitud de diferimiento de vencimientos podría ser efectuada hasta el 30 de junio de 2021;

3o.) que el numeral 1º de la Resolución No. 2666/21 prorrogó la solicitud mencionada en el resultando 2º hasta el día 30 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Recursos Financieros entiende necesario procurar una mejor concreción del apoyo que se pretendió otorgar a los mencionados sectores de actividad, de acuerdo a lo ya consignado en la parte expositiva de la Resolución No. 2030/21;

2o.) que en ese sentido se propone extender hasta el 30 de noviembre de 2021, el plazo previsto en el numeral 1º de la Resolución No. 2666/21 para solicitar ante esta Intendencia el diferimiento de vencimientos de pagos previstos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1o.- Disponer que las solicitudes de diferimiento de vencimiento de pago de tributos prevista en el numeral 1º de la Resolución No. 2030/21 de 4 de junio de 2021, podrán efectuarse hasta el 30 de noviembre de 2021.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro, de Ingresos Comerciales y Vehiculares y pase a la División Administración de Ingresos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4458/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000071

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. Graciela Ravera, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 862867, matrícula No. 435377, ID 1684389, CN 901731418;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 862867, matrícula No. 435377, ID 1684389, CN 901731418, por el período 1992 a 2002 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1992 a 2002 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 862867, matrícula No. 435377, ID 1684389, CN 901731418, por el período 1992 a 2002 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4459/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000075

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. Adriana Silveira, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 500052, matrícula SBG 4246, ID 593997, CN 900687835;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 500052, matrícula SBG 4246, ID 593997, CN 900687835, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 500052, matrícula SBG 4246, ID 593997, CN 900687835, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6393-98-000007

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4460/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4003-98-000001

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión del señor Claudio Tupini, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble de su propiedad padrón No. 2980, ubicado en la calle Zabala No. 1441;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades del inmueble padrón No. 2980, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Claudio Tupini, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a las unidades del inmueble de su propiedad padrón No. 2980, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4461/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000078

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión del Sra. Lucía Magdalena Rosas Barrios por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 271.030, matrícula 776.515, ID 344558, CN 900442581;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 271.030, matrícula 776515, ID 344558 por el período 1995 a 2000;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1995 a 2000;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 271.030, matrícula 776.515, ID 344558, CN 900442581, por el período 1995 a 2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

4462/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000077

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000077 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Julio César Rodríguez Villegas, C.I. 1.990.304-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Julio César Rodríguez Villegas, C.I. 1.990.304-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 06/2001 al 09/2013

Padrón: 132.714/2

Cta. Corriente: 2840668

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de setiembre de 2013.-

2o.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

4463/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000069

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Jorge Luis Oddone Bukowski por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 807433, matrícula SBS 595, ID 619184, CN 900712605;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 807433, matrícula SBS 595, ID 619184, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 807433, matrícula SBS 595, ID 619184, CN 900712605, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.270/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.